

ALCANCE DIGITAL N° 49

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVI

San José, Costa Rica, viernes 12 de setiembre del 2014

N° 176

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38593-MICIT

“MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA
DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO
PARA LA COMPETITIVIDAD 2852/OC-CR”

N° 38603

DEROGAR EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO EJECUTIVO
28833-MOPT DENOMINADO “REGLAMENTO PARA LA
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
REMUNERADO DE PERSONAS”

2014
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38593-MICIT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 11, 140, incisos 3), 18), 20) y 146 de la Constitución Política; y en razón de lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102, Alcance N° 90, del 30 de mayo de 1978); 3 inciso a), 4 inciso e), 7 y 11 de Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT)”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 144, Alcance N° 23, del 01 de agosto de 1990; en la Ley N° 9218 “Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 64, Alcance N° 9, del 01 de abril del 2014; en la Ley N° 9241 “Modificación de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014, y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 93, Alcance Digital N° 16, del 16 de mayo del 2014 y la Ley N° 8220 “Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 49, del 11 de marzo del 2002.

Considerando:

- I.— Que el Gobierno de la República considera que es primordial contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Costa Rica.
- II. — Que la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICIT”, del 26 de junio de 1990, asigna al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) las funciones rectoras para el desarrollo de las políticas en materia de ciencia y tecnología.
- III.— Que la Ley N° 9218 “Aprobación del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad” del 1 de abril del 2014, considera entre sus objetivos incrementar la inversión empresarial en actividades de innovación y desarrollo tecnológico a

través de acceso a financiamiento temprano e información para el desarrollo empresarial de empresas establecidas, así como de nuevas empresas de base tecnológica; y aumentar la oferta de capital humano avanzado requerido para la competitividad e innovación empresarial.

IV.— Que mediante la Ley N° 9218, se designa al MICITT como el Organismo Ejecutor del Programa para la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

V.— Que en virtud de los Convenios de Cooperación Institucional, suscrito entre el MICITT y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) el 23 de junio del 2014 y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) el 2 de mayo del 2014, serán partícipes en la implementación del Programa, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR .

VI.— Que mediante el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, se le atribuye al MICITT la aprobación y entrada en vigencia del Manual de Operaciones para la debida ejecución del Programa.

VII.— Que el Manual de Operaciones contendrá los criterios, plazos, detalles de implementación y el marco referencial de evaluación de los subcomponentes del Programa.

Por tanto,

Decretan

**“Manual de Operaciones del Programa de Innovación
y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR”**

CAPÍTULO PRIMERO: MARCO REFERENCIAL.

Artículo 1°.- Marco Referencial

En este Decreto Ejecutivo, se exponen los elementos esenciales del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, que deben estar presentes en la estrategia de consecución de los resultados esperados para el logro de los objetivos y metas planteados.

Artículo 2°.- Siglas

Para los efectos del presente decreto ejecutivo se entenderá por:

AP	Autoridad Presupuestaria.
ARWU	Ranking Académico Mundial de Universidades (Academic Ranking of World Universities).
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
CAMTIC	Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación.
CCSS	Caja Costarricense del Seguro Social.
CGP	Coordinador General del Programa.
CINPE	Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible, Universidad Nacional (UNA).
CONARE	Consejo Nacional de Rectores.
CONICIT	Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
ECTS	Sistema de Transferencias y Acumulaciones Crediticias Europeas (European Credit Transfer and Accumulation System).
FSO	Fondo para Operaciones Especiales (Fund for Special Operations).
GCI-9	Noveno Incremento de Capital Ordinario (Ninth General Capital Increase).
GEM	Indicador Global de Emprededurismo (Global Entrepreneurship Monitor).
GoCR	Gobierno de Costa Rica.
I+D	Investigación y Desarrollo.
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación.
ICT	Innovación, Ciencia y Tecnología.
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MEIC	Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
MICITT	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
OC	Capital Ordinario (Ordinary Capital).
OE	Organismo Ejecutor.
PDA	Plan de Adquisiciones.
PEFA	Gasto Público y Contabilidad Financiera (Public Expenditure and Financial Accountability).
PNCTI	Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
PIB	Producto Interno Bruto.
PME	Plan de Monitoreo y Evaluación.
POA	Plan Operativo Anual.
PDO	Propuesta de Desarrollo de la Operación.
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica.
PTF	Productividad Total de los Factores.
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas.
RCT	Registro Científico Tecnológico del CONICIT.
SEPA	Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición.
SINAES	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
SPF	Filtro sobre Políticas de Salvaguarda (Safeguard Policy Filter).
SSF	Formulario de Evaluación de Salvaguardas (Safeguard

SYGA	Screening Form).
THE	Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera.
UE	Escala THE (Times Higher Education).
UNA	Unidad Ejecutora.
USD	Universidad Nacional.
	Dólares de los Estados Unidos de América (United State Dollars).

Artículo 3°.- Objetivo General

El objetivo general del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad es contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI).

Asimismo, por medio de la Ley N° 9218, se establece el objetivo adicional de que el Programa contribuya al desarrollo de las zonas con menor índice de desarrollo social, según lo estipulado por el MIDEPLAN; y para ello pretende beneficiar un 40% de las empresas, consorcios de empresas o beneficiarios individuales que sean elegibles y que estén establecidas físicamente en dichas zonas. A estos efectos, se utilizará para su seguimiento y consideración de publicación “Índice de Desarrollo Social” de MIDEPLAN en sus sucesivas actualizaciones mientras dure la ejecución del programa.

Artículo 4°.- Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Programa son:

- a. Incrementar la inversión empresarial en actividades de innovación y desarrollo tecnológico a través de mejor acceso a financiamiento temprano e información para el desarrollo empresarial tanto de empresas establecidas como de nuevas empresas de base tecnológica;
- b. Aumentar la oferta de capital humano avanzado requerido para la competitividad y la innovación empresarial.

Artículo 5°.- Componentes del Programa

A continuación se detallan los componentes del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad que enmarcan la ejecución del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR. Considerando que deberá cumplirse también la Ley N° 9241 referente a la “Modificación de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014, y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014”.

- 1) Componente I. Inversión para la Innovación Empresarial (US\$10,4 millones).

El objetivo del componente es estimular la innovación en las empresas y fomentar la creación de empresas de base tecnológica.

- a. Las intervenciones en este componente estarán focalizadas en PYMES dinámicas y nuevas empresas de base tecnológica activas en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI. Las orientaciones particulares del componente se detallan en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Beneficiarios del Componente I.

Objetivo	Cantidad de beneficiarios	Tipo
Mejorar las capacidades competitivas de PYMES a través de la identificación y adopción de mejores prácticas	100	PYMES.
Aumentar la inversión de PYMES en innovación, transferencia de tecnología y vinculaciones tecnológicas con otros actores del Sistema Nacional de Innovación.	85	PYMES.
Brindar ayudas complementarias para fortalecer las capacidades emprendedoras en la fase temprana de creación de una nueva empresa de base tecnológica.	20	Individuos titulares de empresas de base tecnológica en etapa temprana.

2) Componente II. Capital Humano avanzado para la competitividad (USD \$23,5 millones).

El objetivo del Componente II es aumentar la oferta de capital humano avanzado requerido para la competitividad e innovación del sector productivo. El componente pondrá en marcha una estrategia mixta con acciones de corto y largo plazo. Las orientaciones particulares del componente se detallan en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Beneficiarios del Componente II.

Objetivo	Cantidad de beneficiarios	Tipo
Otorgar becas de posgrado en las áreas estratégicas prioritarias de Ciencia, Tecnología e Innovación.	161	Personas.
Atraer expertos para diseñar, dirigir e implementar proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y de transferencia tecnológica a los sectores productivos.	40	Personas.
Proveer ayudas complementarias para actualizar las calificaciones profesionales de expertos costarricenses en tecnología de punta, necesarios para la ejecución y expansión de proyectos de innovación.	300	Personas.

Artículo 6°.- Detalle de la Inversión

El financiamiento del BID que se deriva del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR asciende a la suma de treinta y cinco millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$35.000.000) según el detalle del Cuadro N° 3, en el que se muestra el financiamiento por componente y subcomponente.

Cuadro 3: Financiamiento del Programa, por componente y subcomponente (en dólares).

Componentes	BID	Porcentaje	TOTAL
--------------------	------------	-------------------	--------------

I. Inversión para la Innovación Empresarial	10.400.000	29,7	10.400.000
	0		0
1. Desarrollo de capacidades empresariales para la competitividad.	4.000.000	11,4	4.000.000
2. Proyectos de innovación y de transferencia de tecnología.	5.400.000	15,4	5.400.000
3. Nuevas empresas de base tecnológica.	1.000.000	2,9	1.000.000
II. Capital Humano avanzado para la competitividad	23.500.000	67,1	23.500.000
	0		0
1. Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados.	19.600.000	56,0	19.600.000
	0		0
2. Programa de Atracción de Talentos.	1.200.000	3,4	1.200.000
3. Programa de Calificación Profesional.	2.700.000	7,7	2.700.000
III. Administración	1.100.000	3,2	1.100.000
1. Unidad Ejecutora	755.000	2,2	755.000
2. Auditorías	80.000	0,2	80.000
3. Seguimiento y Evaluación	265.000	0,76	265.000
TOTAL	35.000.000	100	35.000.000
	0		0

Artículo 7°.- Condiciones especiales previas

El primer desembolso del préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del BID, las condiciones previas que se detallan en el Cuadro N° 4.

Cuadro 4: Condiciones previas.

Condiciones Generales Previas al Primer Desembolso	Tipo
Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.	Artículo 4.01.a
Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.	Artículo 4.01.b
Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el cronograma de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando el Préstamo financie la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando el Banco, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.	Artículo 4.01.c
Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado al Banco un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco que, en adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con este Contrato, comprenda: (i) un plan de	Artículo 4.01.d

Condiciones Generales Previas al Primer Desembolso	Tipo
ejecución del Proyecto que incluya, cuando no se tratare de un programa de concesión de créditos, los planos y especificaciones que, a juicio del Banco, sean necesarias; (ii) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, según corresponda; (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en este Contrato y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos, con los cuales se financiará el Proyecto; y (iv) el contenido que deben tener los informes de progreso a que se refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales. Cuando en este Contrato se prevea el reconocimiento de gastos anteriores a la fecha de su vigencia, el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Proyecto, una descripción de las obras realizadas para la ejecución del mismo o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.	
Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.	Artículo 4.01.e
Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso	
Que el Organismo Ejecutor haya contratado al personal de la Unidad Ejecutora (UE) del Proyecto, la cual estará conformada por: (i) un coordinador general del Proyecto; (ii) un especialista financiero; (iii) un asesor legal responsable de contratos; y (iv) un asistente administrativo.	Cláusula 3.02.a
Que el Organismo Ejecutor haya aprobado y que se encuentre en vigencia el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) tras haber recibido la no objeción del Banco.	Cláusula 3.02.b
Que se hayan suscrito y se encuentren en vigencia los convenios interinstitucionales entre el Organismo Ejecutor y el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y entre el Organismo Ejecutor y la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), donde se establezcan las obligaciones de las Partes en lo que se refiere a la implementación del Proyecto.	Cláusula 3.02.c

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones detalladas en la cláusula 3.02 (a)(b)(c) y el artículo 4.01 (c)(d) y previa autorización del BID, tras el cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.01 (a)(b) y (e), el BID puede realizar un desembolso especial por el equivalente de hasta USD \$ 175.000,00 .

CAPÍTULO SEGUNDO: MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA (MOP)

Artículo 8°.- Propósitos del MOP

El propósito del MOP es establecer los lineamientos básicos, términos y condiciones para una planificación, administración, gestión estratégica, ejecución, seguimiento y evaluación eficiente del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad.

Adicionalmente, establecer el conjunto de normas, procesos y procedimientos para orientar la ejecución del Programa de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, suscrito entre el BID y el Gobierno de Costa Rica (GoCR).

Artículo 9°.- Vigencia y procedimiento para realizar modificaciones

El MOP es un documento con grado de flexibilidad que será revisado y validado permanentemente para garantizar su vigencia y aplicabilidad durante la ejecución del Programa. Según la cláusula 3.02.b del Contrato de Préstamo resulta una condición previa que el Organismo Ejecutor haya aprobado y que se

encuentre en vigencia el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) tras haber recibido la no objeción del BID. A estos efectos, el documento original del MOP estará publicado en el sitio web del MICITT una vez el BID le haya comunicado al MICITT la no objeción del documento. Las subsecuentes modificaciones al MOP serán presentadas por la UE y entrarán en vigencia una vez que se disponga del oficio de autorización por parte del (la) Jerarca del MICITT y la No Objeción del BID.

El (la) Jerarca del MICITT notificará a la Comisión de Incentivos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos, a las Direcciones y demás Unidades Administrativas vinculadas con la ejecución del Programa, al CONICIT, a PROCOMER y al BID, sobre las modificaciones aprobadas al MOP y sobre la entrada en vigencia del mismo.

La UE, como instancia coordinadora, será la encargada de tramitar las actualizaciones e inclusiones al MOP para adaptarlo a nuevas condiciones o circunstancias que pudieran presentarse durante la ejecución del Programa, siempre y cuando, no estén en contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR. La UE analizará y presentará las iniciativas y propuestas al jerarca del MICITT, quien a su vez podrá igualmente generar iniciativas orientadas a sugerir cambios. En última instancia, el (la) Jerarca del MICITT valorará si proceden o no las modificaciones. De proceder, el MICITT remitirá al BID el nuevo MOP para que dicha institución valore los cambios sugeridos y emita la No Objeción al nuevo MOP.

Todos los aspectos relacionados con las particularidades de la implementación de las actividades de cada componente del Programa serán especificados en las convocatorias. Los términos deberán describir de manera clara, detallada y transparente los requerimientos de las mismas.

Artículo 10°.- Documentos del Programa

Se tienen como documentos anexos al presente Decreto Ejecutivo la siguiente normativa:

- La Ley N° 9218 “Aprobación del Contrato de Préstamo No 2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”, PINN.
- La Ley N° 9241 “Modificación de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014, y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico 2014”.
- El Contrato de préstamo N° 2852/OC-CR entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como sus anexos.
- El documento de Anexos del presente Decreto Ejecutivo.
- Los Convenios y acuerdos interinstitucionales de cooperación entre MICITT y otras entidades.

Los procedimientos para el manejo administrativo y financiero del Programa que no estén especificados o detallados en el presente Decreto Ejecutivo, se regirán por lo estipulado en el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, así como en las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 “Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”. De igual manera, en caso de discrepancias entre los documentos y reglamentaciones señaladas, prevalece lo establecido en la Ley N° 9218, el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, el MOP y otras disposiciones, en este orden de prelación.

Igualmente en caso de existir diferencias entre el MICITT y el BID respecto a la gestión del Programa, o cualquier otros tema relacionado a él, se deberá en primera instancia realizar una reunión entre las partes para dirimir dichas diferencias, en cualquier caso las partes deberán remitirse y apoyarse en los documentos del Programa y en la Clausula 76.01 “Clausula Compromisoria” del Capitulo VII de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Prestamo referente a Arbitraje, en el orden de prelación antes descrito.

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 11°.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo se entenderá por:

PYME	Toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias que desarrollen actividades de agricultura orgánica.
Beneficiarios	Son aquellas empresas, asociaciones de empresas o individuos, a quienes el MICITT les aprueba una ayuda financiera en alguno de los componentes del Programa.
Solicitante	Son aquellas empresas, asociaciones de empresas o individuos, interesados en participar de alguno de los componentes del Programa.
Zonas de menor Índice de desarrollo social	Son aquellas zonas definidas como tales por el MIDEPLAN en su informe “Índice de Desarrollo Social”, en sus sucesivas ediciones.
Contrapartida	Es la proporción de recursos financieros o en especie, aportados por el solicitante o la entidad solicitante, que junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total del proyecto.
Convocatoria	Es el instrumento que regula la presentación de solicitudes de los diferentes subcomponentes del Programa.
Evaluadores	Las instituciones encargadas de emitir el criterio técnico con el cual la Comisión de Incentivos fundamentará sus decisiones. PROCOMER, emitirá el criterio técnico de las convocatorias referentes al componente I.1, el CONICIT, emitirá el criterio técnico de las convocatorias referentes a los componentes I.2, II.1, II.2 y II.3. Para el componente I.3, la carta de aceptación de una aceleradora internacional (Global Accelerator Network http://gan.co/) para presentar la propuesta o bien para participar en una “aceleración” serán los criterios técnicos que respaldarán la recomendación de la Comisión de Incentivos.
Evaluador Externo	Profesionales externos al programa que serán contratados, según las necesidades específicas que resulten de los procesos de preparación y evaluación del Programa.

Incentivos	Ayudas complementarias no reembolsables destinadas a la ejecución de proyectos de desarrollo de capacidades empresariales que contribuyan a la mejora de la competitividad a nivel de empresas o grupos de empresas e individuos.
Sectores elegibles	Áreas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente en el período de referencia de la convocatoria.
Ventanilla única	Corresponde a la Unidad Ejecutora del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad la cual se ubica en las instalaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). El correo oficial de la ventanilla única es pinn@micit.go.cr .

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 12°.- El prestatario será la República de Costa Rica. La ejecución del programa se basará en el marco institucional establecido por la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico” quien le da al MICITT la potestad rectora del sector.

Las empresas e individuos que se presenten a concurso para obtener las ayudas establecidas en el Programa, ingresarán la información a la plataforma tecnológica del MICITT (www.micit.go.cr) o en su defecto, presentarán la información requerida con firma digital mediante correo electrónico a pinn@micit.go.cr o bien en forma impresa en las instalaciones del MICITT. Luego las solicitudes serán enviadas para evaluación técnica por parte de las instituciones acordadas según convenios interinstitucionales establecidos para tales efectos.

La recomendación de los beneficios será realizada por la Comisión de Incentivos

La gestión del programa estará a cargo de la *Unidad Ejecutora (UE)* dentro de la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos del MICITT. Como funciones principales de la UE se encuentran: la ejecución del Programa y la relación con el solicitante de los beneficios del mismo, así como el reporte periódico al BID de los aspectos operativos y financieros del préstamo.

Artículo 13°.- Partes intervinientes en la ejecución del Programa.

Se tienen como parte interviniente en la ejecución del Programa los siguientes entes:

1) El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT):

El MICITT es el Organismo Ejecutor (OE), y establecerá los convenios interinstitucionales con las instituciones que considere pertinentes, para definir las responsabilidades de cada institución en la implementación del Programa. Para estas acciones el MICITT actuará por intermedio de una Unidad Ejecutora (UE).

Previo a las convocatorias públicas, con la que se invitarán a participar por los fondos del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR suscrito con el BID, el MICITT definirá los criterios de utilización y distribución de los recursos que dispone dicho contrato siguiendo el planteamiento estratégico institucional. El BID deberá dar la no-objeción en cuanto a los contenidos de las convocatorias y su acuerdo con el contrato vigente y este MOP.

El MICITT será el encargado de otorgar la concesión de la ayuda financiera complementaria no reembolsable mediante la suscripción de un contrato, previa recomendación de la Comisión de Incentivos. El BID dará su no-objeción al proceso de adjudicación de los incentivos, sin opinar sobre la calidad técnica, o factibilidad económica de las propuestas presentadas y evaluadas. Esta no-objeción significará que el proceso de evaluación se realizó conforme al Contrato de Préstamo y este MOP.

2) La Comisión de Incentivos:

La Comisión de Incentivos realizará las funciones que aquí se detallarán sin limitar los alcances concedidos en la normativa vigente y particularmente la Ley N° 7169 y su reglamento, la Ley N° 8262 y su reglamento y el Decreto Ejecutivo N° 37168-MICIT-MEIC:

- ✓ Clasificar y seleccionar a aquellas personas físicas o jurídicas merecedoras de la ayuda financiera.
- ✓ La recomendación de los Beneficiarios para la adjudicación por parte del MICITT, corresponderá a la Comisión de Incentivos.
- ✓ Recomendar al MICITT los criterios de utilización y distribución de las ayudas financieras, previo a la realización de las convocatorias públicas mediante las cuales se llamarán a concursos para la asignación de los recursos.
- ✓ Fijar el calendario de las sesiones para atender lo que le compete a la ejecución del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR.
- ✓ Recomendar al MICITT las personas físicas o jurídicas a quienes debe otorgar la ayuda financiera.

3) Dirección de Innovación del MICITT:

En lo que se refiere a la ejecución del programa, la Dirección de Innovación del MICITT tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Asesorar a la UE en la definición de lineamientos técnicos en los términos de referencia de las convocatorias, el cronograma de las mismas y criterios de evaluación. Lo anterior, referido principalmente al Componente de “Inversión para la Innovación Empresarial” y complementariamente, en coordinación con la Dirección de Capital Humano del MICITT, lo que se refiere al Componente de “Capital Humano Avanzado para la Competitividad”.
- ✓ Asesorar a la UE en la definición y selección de aceleradores y evaluadores externos en el subcomponente I.3.

4) Dirección de Capital Humano MICITT:

En lo que se refiere a la ejecución del programa la Dirección de Capital Humano del MICITT tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Asesorar a la UE en la definición de lineamientos técnicos en los términos de referencia de las convocatorias, el cronograma de las mismas y criterios de evaluación. Lo anterior, referido principalmente al Componente de “Capital Humano Avanzado para la Competitividad” y complementariamente, en coordinación con la Dirección de Innovación del MICITT, lo que se refiere al Componente de “Inversión para la Innovación Empresarial”.

5) La Unidad Ejecutora (UE):

La UE tendrá al menos las siguientes funciones y atribuciones:

- ✓ La coordinación técnica y administrativo-financiera del Programa con el MICITT y con el BID.
- ✓ Remitir la solicitud de desembolsos según la forma y las condiciones especificadas por el BID.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR.
- ✓ Velar por el direccionamiento del Programa en función de sus objetivos y metas y asegurar la articulación de sus objetivos e intervenciones con los planes nacionales.
- ✓ Mantener la coordinación y comunicación con el BID para asegurar su óptima ejecución.
- ✓ Elaborar los informes de seguimiento y monitoreo para el BID, incluyendo, pero no limitándose a los informes semestrales de avance.
- ✓ Participar en las reuniones de monitoreo con el BID;
- ✓ Realizar el seguimiento al cumplimiento de las normas y estipulaciones del MOP, a la vez que proponer modificaciones.
- ✓ Apoyar la preparación, planificación y ejecución del Plan de Ejecución del Programa (PEP), los informes semestrales, el Informe del Seguimiento del Progreso (PMR), los POA y el Plan de Adquisiciones de cada Componente, siguiendo los principios metodológicos acordados con el BID y garantizando su articulación a los POA institucionales,
- ✓ Supervisión del avance del programa y la preparación de los informes de la gestión técnica y financiera del Programa.
- ✓ Monitorear y evaluar las intervenciones del Programa y retroalimentar a los ejecutores.
- ✓ Manejar todos los aspectos financieros, de programación, ejecución y liquidación del Programa.
- ✓ Mantener actualizado el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).
- ✓ Coordinar con el BID la elaboración de los términos de referencia de la contratación de las evaluaciones externas y monitoreo independiente, su remisión y evaluación.
- ✓ Contratar las evaluaciones externas y monitoreo independiente.
- ✓ Diseñar y ejecutar las convocatorias con apoyo de las Direcciones de Capital Humano e Innovación del MICITT y tramitar ante el BID, previo a su lanzamiento, la no objeción de los términos de referencia con los que se procederá en cada convocatoria.
- ✓ Atender las consultas de los usuarios de los fondos del Programa.
- ✓ Recibir las solicitudes de proyectos dándole ingreso a la plataforma tecnológica del MICITT, en lo posible. Esta recepción no representa un compromiso de aceptación ya que la decisión final sobre la propuesta será tomada por la Comisión de Incentivos sobre la base del dictamen técnico de los entes evaluadores.
- ✓ Elaborar y organizar un registro de las solicitudes de financiamiento presentadas ante el MICITT para cuantificar la cantidad de recursos que se solicitan y ser una fuente de información de referencia para la planificación de las acciones futuras del MICITT.
- ✓ Revisar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y que las propuestas presentadas estén completas.
- ✓ Remitir las propuestas completas a evaluación técnica a la instancia técnica correspondiente (PROCOMER o CONICIT).
- ✓ Recibir del CONICIT y PROCOMER, entes evaluadores, los informes técnicos sobre la calidad y mérito de las solicitudes de ayuda recibidas.
- ✓ Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión de Incentivos.
- ✓ Preparar para la Comisión de Incentivos, la documentación necesaria sobre cada solicitud de ayuda financiera hecha al MICITT.
- ✓ Comunicar los resultados de la evaluación técnica a la Comisión de Incentivos.
- ✓ Preparar por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y

- notificar a los interesados la decisión tomada.
- ✓ Solicitar la no-objeción del BID al proceso de selección de beneficiarios y adjudicación de incentivos.
 - ✓ Emitir las especificaciones que deben figurar en los contratos que suscribirán los beneficiarios con el MICITT.
 - ✓ Asistir a la Asesoría Jurídica del MICITT en el proceso de firma de los contratos que deben firmar los beneficiarios de los fondos del Programa.
 - ✓ Llevar un expediente sobre las condiciones en que se concedió la ayuda financiera.
 - ✓ Llevar un archivo de los contratos firmados con los beneficiarios.
 - ✓ Tramitación de los pagos correspondientes y adecuado archivo de la documentación.
 - ✓ Preparación de cronograma y solicitudes de desembolso.
 - ✓ Recibir del CONICIT y PROCOMER, entes evaluadores, los informes técnicos de seguimiento y no objeción del avance técnico para determinar si se han cumplido con los objetivos del contrato suscrito.
 - ✓ En casos especiales, solicitarle al CONICIT o a PROCOMER su criterio para continuar con el giro de los desembolsos aprobados en el contrato.
 - ✓ Informar cada semestre a la Comisión de Incentivos sobre el resultado del seguimiento contractual y financiero de los beneficiarios.
 - ✓ Realizar los cierres financieros de cada beneficiario.
 - ✓ Otras que les sean asignadas por el MICITT y el BID.

La UE estará conformada por el siguiente personal:

1. Un Coordinador General del Programa (CGP).
2. Un Especialista Financiero.
3. Un Asesor Legal.
4. Un Asistente Administrativo.

Los costos de este personal serán con cargo al Programa del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR.

6) Dirección Administrativa Financiera del MICITT:

En lo que se refiere a la ejecución del programa la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa Financiera tendrán al menos las siguientes funciones:

- ✓ Gestionar la apertura de un programa presupuestario para la ejecución del préstamo, en caso de requerirse.
- ✓ Apoyar la gestión administrativa y financiera del Programa.
- ✓ Incorporar la partida presupuestaria del crédito en el presupuesto extraordinario del MICITT.
- ✓ Tramitar los desembolsos y las liquidaciones correspondientes ante la Tesorería Nacional (Caja única).
- ✓ Llevar el registro de la ejecución presupuestaria del Programa asegurando su consistencia con el sistema de Caja Única de la Tesorería Nacional.
- ✓ Brindar el soporte técnico administrativo en la gestión de recursos humanos, aspectos financieros, servicios generales, proveeduría, archivo institucional relacionados con la ejecución del programa.

7) Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Elaboración, revisión y control de la nómina generada para el pago de salarios de los funcionarios del MICITT.
- ✓ Organización de la documentación en los expedientes de los funcionarios activos del MICITT.
- ✓ Entrega de documentación, certificaciones y constancias relacionadas con los procesos a cargo del Departamento de Recursos Humanos.

8) Unidad Financiera

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, la Unidad Financiera tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Ejecutar las transferencias programadas de manera oportuna, conforme a las demandas de la Unidad Ejecutora.
- ✓ Realizar los trámites correspondientes para pago.
- ✓ Emitir y divulgar datos financieros y presupuestarios precisos y oportunos.
- ✓ Definir y formalizar flujos y procesos financieros y de adquisiciones

9) Departamento de Servicios Generales:

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, el Departamento de Servicios Generales tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Atender los requerimientos de vehículos que presenten las diferentes dependencias del MICITT tramitados en SYGA.
- ✓ Atender los requerimientos de salas de reuniones.
- ✓ Controlar la realización de inventarios por parte de las jefaturas.
- ✓ Controlar la entrada y salida de bienes en cada uno de los edificios.
- ✓ Controlar la entrada y salida de vehículos, así como la permanencia en el predio.
- ✓ Controlar el ingreso de funcionarios en horario extraordinarios.

10) Proveduría Institucional

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, la Proveduría Institucional tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Divulgar y dar seguimiento al programa anual de gestión de compras a los Directores y Jefe de programa presupuestario.
- ✓ Verificar, revisar y tramitar las solicitudes de pedido.
- ✓ Revisar periódicamente con el personal, los trámites iniciales para contrataciones administrativas.
- ✓ Tomar en sitio los activos asignados a las diferentes dependencias del MICITT.
- ✓ Implementar el procedimiento con nuevos formularios para responsabilizar a cada funcionario de los activos asignados, en cada dependencia del MICITT.

11) Archivo Institucional:

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, el Archivo Institucional tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Capacitaciones a funcionarios, mediante la cual se les explique la aplicación de los procedimientos archivísticos en los archivos de gestión.
- ✓ Divulgación, a todos los funcionarios del MICITT, sobre temas archivísticos para la gestión y administración de los documentos.
- ✓ Implementación de sistemas de gestión de Documentos según lo requerido por el contrato de préstamo.
- ✓ Diseño de los procedimientos de administración y conservación de documentos electrónicos.

12) Unidad de Asesoría Jurídica del MICITT:

En lo que se refiere a la ejecución del Programa, la Asesoría Jurídica tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Validar los contratos de ayuda financiera que firmarán los beneficiarios con el MICITT previo a la firma entre las partes.

13) El CONICIT:

En lo que se refiere a la ejecución del programa, el CONICIT tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Evaluar técnicamente las solicitudes de fondos de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en la convocatoria de los componentes de I.2. “Proyectos de innovación y de transferencia de tecnología”, II.1. “Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados”, II.2. “Programa de atracción de talentos para la inserción de recursos humanos altamente capacitados y con experiencia en la implementación de proyectos innovadores no disponibles en el país” y II.3. “Programa de calificación profesional”.
- ✓ Dictaminar técnicamente por escrito el resultado de la evaluación de las solicitudes de fondos.
- ✓ Realizar evaluaciones técnicas intermedias de seguimiento y evaluaciones finales de cada beneficiario de los componentes I.2, II.1, II.2 y II.3. y emitir por escrito un criterio técnico de cada evaluación.
- ✓ Asesorar a la Comisión de Incentivos según su competencia.
- ✓ Apoyar al MICITT en la promoción de las convocatorias pertinentes.
- ✓ Designar a los especialistas que considere necesarios para hacer la evaluación de las solicitudes de financiamiento circunscritas a la ejecución del PINN y lo referente al seguimiento técnico intermedio y final.
- ✓ Informar al MICITT de las medidas que se tomarán para asegurar la buena marcha de la evaluación de las solicitudes de financiamiento y el seguimiento técnico intermedio y final.
- ✓ Proporcionar asesoría experta, según su competencia, al MICITT, para la implementación de los componentes del PINN previa solicitud expresa de ésta institución.

14) PROCOMER:

En lo que se refiere a la ejecución del programa, PROCOMER tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Evaluar técnicamente las solicitudes de fondos de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en la convocatoria del componente I.1 “Desarrollo de capacidades empresariales”.

- ✓ Realizar evaluaciones técnicas intermedias de seguimiento y evaluaciones finales de cada beneficiario para el componente I.1. “Desarrollo de capacidades empresariales” y emitir por escrito un criterio técnico de cada evaluación.
- ✓ Apoyar al MICITT en la promoción de las convocatorias pertinentes.
- ✓ Asesorar a la Comisión de Incentivos según su competencia.
- ✓ Designar a los especialistas que considere necesarios para hacer la evaluación de las solicitudes de financiamiento circunscritas a la ejecución del PINN y lo referente al seguimiento técnico intermedio y final.
- ✓ Informar al MICITT de las medidas que se tomarán para asegurar la buena marcha de la evaluación de las solicitudes de financiamiento y el seguimiento técnico intermedio y final.
- ✓ Proporcionar asesoría experta, según su competencia, al MICITT, para la implementación de los componentes del PINN previa solicitud expresa de ésta institución.

15) Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos:

La Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos del MICITT tendrá al menos las siguientes funciones:

- ✓ Constituir el Orden del Día para la deliberación de la Comisión de Incentivos.
- ✓ Conformar el acta de deliberación de la Comisión de Incentivos con las decisiones finales tomadas.
- ✓ Integrar al POA Institucional el POA que le remita la UE del Programa.
- ✓ Colaborar con la UE en la implementación del plan de monitoreo y evaluación.
- ✓ Suministrar a la Comisión de Incentivos la información y el apoyo logístico necesario para la buena marcha de la Comisión.
- ✓ Otras que la Comisión de Incentivos le asigne.

CAPÍTULO V: LINEAMIENTOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

Artículo 14°.- Este capítulo describe los lineamientos generales que deberán considerarse en las convocatorias para los componentes del Programa, cuyas bases o términos de referencia se especificarán en el Capítulo VII con las características particulares para componentes y sus subcomponentes, las cuales serán descritas con mayor profundidad en los términos de cada convocatoria.

La UE deberá contar con la no-objeción del BID en cuanto a las convocatorias y al proceso de selección de los beneficiarios.

Artículo 15°.- Las solicitudes de ayudas complementarias para los 2 componentes y sus subcomponentes, serán presentadas ante la Unidad Ejecutora quien deberá revisar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y que las propuestas presentadas estén completas. Las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad y estén completas, serán revisadas conjuntamente por la Dirección de Innovación, la Dirección de Capital Humano y el Coordinador de la Unidad Ejecutora, quienes darán un criterio razonado en torno al contenido innovador y un criterio razonado en torno al interés nacional, según corresponda en cada componente. La recepción de las solicitudes no implica la aprobación del beneficio solicitado.

Las solicitudes que ameritan ser evaluadas técnica y presupuestariamente una vez se compruebe que cumplen con contenido innovador e interés nacional, serán remitidas al CONICIT y a PROCOMER, según corresponda, a través de la Unidad Ejecutora. El resultado de la evaluación, será de conocimiento del MICITT a través de la Comisión de Incentivos, quien analizará el informe de la evaluación y tomará

una decisión con respecto a cada una de las solicitudes de fondos para posteriormente recomendar al Ministro (a) o su representante en la sesión de la Comisión de Incentivos.

El plazo de evaluación y las obligaciones de las partes que se deriven de este proceso estarán regulados en los convenios interinstitucionales que suscriba el MICITT tanto con el CONICIT, como con PROCOMER.

Finalmente, el acuerdo en firme de la Comisión de Incentivos será notificado a cada beneficiario por la UE en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.

Artículo 16°.- Disposiciones Generales

1. Cada uno de los subcomponentes definirá de manera particular los procesos y procedimientos que seguirán las solicitudes presentadas por los interesados, así como su duración y desembolsos.
2. En caso de considerarlo necesario, la institución evaluadora en coordinación con la UE, podrá realizar visitas a los lugares de ejecución de los proyectos según amerite, antes de la firma del contrato respectivo y durante su vigencia, para llevar a cabo los procesos de evaluación, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el contrato.
3. El MICITT será quien adjudique a los beneficiarios y su decisión podrá alejarse del criterio técnico que emana del proceso de evaluación del CONICIT y PROCOMER, previa recomendación de la Comisión de Incentivos.
4. Los beneficiarios suscriben un contrato donde se comprometen a ejecutar las actividades para el cumplimiento de los productos y/o resultados descritos en la propuesta, cumplir plazos y guiarse por las normas establecidas en el MOP, así como el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento.
5. Los montos asignados a los beneficiarios serán entregados conforme lo establezca el contrato que se firme para tal fin.
6. Las cláusulas de los contratos tipo deberán tener la No Objeción del BID.
7. El beneficiario, deberá firmar los contratos mediante la firma digital o en su defecto en las instalaciones del MICITT a más tardar 30 días naturales a partir de la fecha en la que éste reciba la notificación de la adjudicación del beneficio. En este último caso el contrato deberá digitalizarse e integrarse al sistema de trámite en línea. Si el beneficiario no cumple con el plazo especificado o indica en cualquier momento que no desea o no puede firmar el contrato, no se le podrá adjudicar el beneficio.
8. La ejecución del contrato comenzará a más tardar 90 días naturales después de la fecha de notificación de la adjudicación del beneficio, a menos que las Partes acuerden lo contrario. A partir de esa fecha, el MICITT estará autorizado para no ejecutar el contrato y obtener la resolución del mismo o la reparación del perjuicio sufrido.
9. La fecha de la última firma en el contrato será la fecha de entrada en vigor del contrato. Ningún contrato puede aplicarse a beneficios anteriores, o entrar en vigencia antes de dicha fecha, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. La Comisión de Incentivos será la instancia del MICITT responsable de evaluar la justificación y determinar si procede el pago de algún beneficio previo a la entrada en vigor del contrato.

Artículo 17°.- Recursos de revocatoria.

Contra lo resuelto por el máximo Jeraarca, el interesado podrá interponer el recurso ordinario de revocatoria y/o de reposición o reconsideración, según los términos de la Ley General de la Administración Pública y demás leyes conexas. Dicho recurso deberá presentarse ante la Unidad

Ejecutora del PINN, sita en San Jose, Avenida Segunda, calles 19 y 17, 50 metros al este del Museo Nacional, Edificio Principal del MICITT, los cuales serán conocidos y resueltos por el (la) Ministro (a) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

El recurso ordinario debe ser presentado por el interesado o por su representante legal, debidamente acreditado ante la Unidad Ejecutora del PINN. Deberá formularse por escrito o mediante vía electrónica utilizando la firma digital, dentro del plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación del respectivo acuerdo del MICITT.

Deberá contener los argumentos de hecho y derecho que fundamentan su discrepancia, así como el ofrecimiento y aporte de la prueba pertinente y la indicación del medio o lugar para recibir notificaciones. La presentación de dicho recurso no requiere una redacción ni pretensión especial y bastará para su correcta formulación que de su texto se solicite la petición de revisión.

Artículo 18°.- Incompatibilidades

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

- Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación sean beneficiarias de otras fuentes de financiamiento del sector público y que sean consideradas una duplicidad de financiamiento. En los términos de referencia de las convocatorias se solicitará una declaración jurada autenticada, en la que el solicitante del beneficio exprese que no tiene alguna incompatibilidad en lo que respecta a la fuente de su financiamiento.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación tengan algún pendiente con el Fondo de PROPYME, con el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad o con el Fondo de Incentivos.

Artículo 19°.- Requisitos de elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad se detallarán en los términos de referencia de cada una de las convocatorias y deberán incluir, en el caso de empresas solicitantes, al menos los siguientes:

- Comprobante que la o las empresas se encuentran al día con las obligaciones obrero patronal con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- Comprobante de estar al día en FODESAF
- Comprobante que acredite su condición de PYME (registro en el MEIC) o emprendedor, según la convocatoria a la que se aspira obtener el beneficio.
- Comprobante que la empresa se encuentra al día en sus obligaciones tributarias.

En el caso de las personas que soliciten financiamiento para becas, deberán presentar al menos los siguientes comprobantes:

- Comprobante de admisión al programa de maestría o doctorado. En el caso de personas que estén coordinando en etapa avanzada su ingreso a programas de maestría o doctorado, nacionales o extranjeros deberá demostrar que ha postulado a un programa de postgrado internacional o nacional consistente con lo establecido en las convocatorias respectivas. Ello no garantiza la obtención del beneficio, el cual depende de una evaluación técnica favorable y que el MICITT le aprueba una ayuda financiera. Además requerirá de la aceptación oficial por parte de la universidad al programa de estudios.
- Comprobante del título universitario.

CAPITULO VI: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo 20°.- El Programa se someterá a tres instrumentos de seguimiento y evaluación:

- El monitoreo interno, con el que el Programa comprueba que sus actividades siguen el ritmo previsto, que se ejecutan los recursos y que se obtienen los resultados en la manera en la que está previsto en la programación anual.
- La evaluación externa independiente en cuanto a la certificación del impacto del programa.
- Las respectivas auditorías financieras anuales independientes.

Artículo 21°.- Monitoreo interno

Una de las primeras acciones de la Unidad Ejecutora del Programa es elaborar una matriz de monitoreo, que relacione los resultados previstos con el tiempo. El instrumento deberá cumplir al menos con el modelo que se incluye a continuación para obtener en cada momento, como mínimo, tres indicadores:

- Tasa de cobertura de los resultados (resultados obtenidos / resultados previstos, medida en %).
- Tasa de ejecución de los recursos (recursos ejecutados / recursos programados, medida en %)
- Tasa de eficiencia en la gestión (Tasa de cobertura de los resultados obtenidos / Tasa de ejecución de los recursos, medida en %)

Cuadro 5: Matriz de monitoreo

Fecha de evaluación:									
Id	Resultados y actividades específicas	Desembolso acumulado	Previsión a la fecha	Tasa de ejecución recursos %	Logros acumulados, indicadores cuantitativos o cobertura % de los objetivos	Logros esperados, indicadores cuantitativos	Tasa de cobertura resultados %	Eficiencia gestión %	Decisiones estratégicas recomendadas
A	B	C	D	E=C/D	F	G	H=F/G	I=H/E	J

En los informes semestrales y anuales se reflejarán, al menos, estas tasas, de manera que se pueda proceder a un análisis sistemático de los resultados, como base a la toma de decisiones de gestión.

Como base de este instrumento es importante tomar en consideración los datos fundamentales de cada actividad como son:

- Justificación
- Resultado perseguido
- Definición
- Indicadores de cumplimiento
- Costo y participación de diversos recursos
- Programación en el tiempo

Artículo 22°.- Evaluación Externa Independiente

El MICITT y el BID están comprometidos con la mejor administración de los fondos que se derivan del Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, por tanto deben efectuarse diferentes controles de evaluación, monitoreo y auditoría.

Deben contratarse al menos dos evaluaciones externas, siguiendo la metodología y de conformidad con las pautas acordadas con el BID en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Proyecto.

Estas evaluaciones son:

- Una evaluación de medio término, que se debe efectuar aproximadamente a la mitad de la vida de implementación del Programa, es decir durante el tercer año. La fecha concreta será fijada por el BID tras consultas con el MICITT.
- Una evaluación final, a realizarse durante el último semestre del quinto año.
- Informes semestrales acerca del estado de situación del Programa preparados por la UE.

Artículo 23°.- Auditorías Externas.

El Programa ha previsto desde el punto de vista presupuestario y contable la realización de Auditorías externas. La primera auditoría deberá ser contratada en los seis meses del primer año de implementación del Programa y deberá incluir una fase de auditoría de gestión que permitirá garantizar que los procedimientos contables y administrativos implementados son los idóneos, los términos de referencia de la contratación recibirán la no objeción del BID, según lo estipulado en la Ley N° 9218.

CAPITULO VII. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Sección I: COMPONENTE INNOVACIÓN

Subcomponente I.1: Desarrollo de Capacidades Empresariales.

Artículo 24°.- Objetivo

Otorgar ayudas financieras complementarias y no reembolsables para que las empresas en las áreas estratégicas puedan acceder a servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial, de innovación y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial.

Artículo 25°.- Beneficiarios Potenciales

Serán beneficiarios de los fondos de éste componente las empresas individuales y/o grupos de empresas establecidas legalmente en el país e inscritas en el registro de PYMES del MEIC y que no se encuentren imposibilitados legalmente para implementar el proyecto propuesto. Las empresas solicitantes deberán cumplir como mínimo con el artículo 19 y estar al día en al menos sus obligaciones tributarias y patronales al momento de la presentación de su solicitud ante el MICITT.

Artículo 26°.- Tipos de proyectos a financiar

Se financiarán los siguientes servicios:

1. Servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial.
2. Servicios científicos y/o tecnológicos: como pruebas de laboratorio, metrología, acreditación, certificación y normalización.

- Otros servicios para el desarrollo de capacidades empresariales: que tengan como objetivo la implementación de sistemas de gestión para el cumplimiento de estándares internacionales.

En cada caso la empresa beneficiaria deberá incluir servicios que busquen la adopción de un sistema de gestión de la innovación o demostrar que ya tiene el sistema en el lugar.

Artículo 27°.- Forma de ejecución

Las empresas interesadas en recibir esta ayuda complementaria no reembolsable deberán presentar su propuesta de proyecto según las especificaciones detalladas en la convocatoria.

Deberá justificarse el proyecto y definirse la(s) contraparte(s). Por contraparte entendemos: la universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo, persona física, que ofrecerá a la empresa beneficiaria los servicios de desarrollo empresarial aceptados en la convocatoria y necesarios para dar cumplimiento al proyecto.

La contraparte deberá estar registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT.

Artículo 28°.- Condiciones de financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- El plazo máximo de ejecución será de 24 meses.
- El porcentaje máximo ayuda financiera no reembolsable será del 80% del monto total del proyecto.
- El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable será de cincuenta mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$50.000)

Cuadro 6: Proyectos a financiar en el Componente I.1.

Tipo de proyecto a financiar	Cantidad	Monto promedio US\$	TOTAL US\$
Servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial.			
Servicios científicos y/o tecnológicos: como pruebas de laboratorio, metrología, acreditación, certificación y normalización.	100	40.000,00	4.000.000,00
Otros servicios para el desarrollo de capacidades empresariales: que tengan como objetivo la implementación de sistemas de gestión para el cumplimiento de estándares internacionales.			
TOTAL	100,00		4.000.000,00

El solicitante contestará al momento de la postulación el cuestionario de la Consulta Nacional de Indicadores de Innovación y deberá responderlo por al menos tres (3) ocasiones consecutivas después de la finalización del plazo de ejecución del contrato suscrito.

Si el beneficiario no cumple con el plazo especificado para firmar el contrato o indica en cualquier momento que no desea cumplir con este requisito o no puede firmar el contrato, no se le podrá adjudicar el beneficio.

Asimismo, el beneficiario se compromete a compartir su experiencia de éxito a solicitud del MICITT.

Artículo 29°.- Garantías

En los proyectos en que el financiamiento otorgado por el MICITT supere los treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$30.000) y la PYME requiera un desembolso inicial por un monto igual o mayor al 35% del monto total de la ayuda financiera otorgada, el beneficiario deberá:

- Entregar a la Unidad Ejecutora del MICITT una garantía bancaria por un monto igual al del primer desembolso (monto considerado como una prefinanciación). Los gastos de esta garantía o seguro de caución resultan elegibles.
 - La garantía debe estar a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
 - La garantía debe indicar al menos indicación del tipo de garantía que se está emitiendo, fecha de emisión, número interno, por cuenta de quien se emite (quien asume las cargas económicas), por orden de quien se emite (quien solicita la emisión de la garantía), a favor de quien se emite (beneficiario), el monto de la garantía, vigencia de la garantía (el cual no debe ser inferior a un año), qué garantiza, lugar de presentación de la garantía para su ejecución, documentos que deben acompañar la solicitud de pago.
 - La garantía debe ser emitida por una entidad registrada en el Sistema Bancario Nacional.

En los proyectos en que el financiamiento otorgado por el MICITT no supere los treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$30.000) y la PYME solicite un primer adelanto de dinero por concepto de prefinanciación, el porcentaje máximo que se otorgará por concepto de prefinanciación será del 20% del monto total de la ayuda financiera aprobada, para aquellos casos en los que el beneficiario no requiera un desembolso inicial igual o mayor al 35% del monto total de la ayuda financiera otorgada por el MICITT. El MICITT realizará los desembolsos adicionales que se requieran, condicionados al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes. El monto de las liquidaciones no podrá ser menor al 80% del monto total desembolsado. Se hará un desembolso final no menor al 10%.

De igual forma, la PYME podrá operar bajo un régimen de reembolso. En éste régimen, la PYME que utilice fondos propios, a partir de la entrada en vigencia del contrato suscrito con el MICITT, podrá solicitar el reembolso de los mismos, condicionado al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes.

La modalidad que aplique será detallada y regulada en el contrato suscrito entre las partes.

Artículo 30°.- Rubros financiables

Se financiarán los siguientes rubros:

- Servicios para mejora de la gestión empresarial, procesos productivos, sistemas de calidad y de gestión ambiental y de la innovación.
- Gastos de certificación y acreditación, incluyendo las auditorías respectivas y equipamientos para la calidad (los instrumentos de medición, ensayos y control para su implementación).
- Asistencia técnica externa a la empresa, incluido el entrenamiento específico de la fuerza de trabajo.

Artículo 31°.- Rubros no financiables

No se financiarán los siguientes rubros

- Activos fijos.
- Capital de trabajo.
- Construcciones.

Artículo 32°.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el tercer año para aquellos servicios cuyo plazo máximo de ejecución sea de 24 meses.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micit.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por MICITT en cada convocatoria.

Artículo 33°.- Evaluación de proyectos

Las propuestas de proyecto recibidas, que cumplan con el criterio razonado que emana del MICITT, serán valoradas con base en los 4 criterios que se describen seguidamente y que serán detallados en los términos de referencia de cada convocatoria, para precisar las escalas de evaluación que sustentan la calificación final, asimismo se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social:

Cuadro 7: Criterios de evaluación del Componente I.1.

Criterio	Peso relativo
1. Claridad en la propuesta: la empresa ha definido con claridad qué es lo que persigue con este proyecto? El objetivo o los objetivos del proyecto son los que justifican su concordancia con la convocatoria. Ej: innovación, internacionalización, aumento de participación de mercado local, incremento en ventas, mejora en la gestión, aumento de utilidades, etc. Asimismo, la empresa ha definido con claridad los resultados que indicarán el éxito o fracaso del proyecto. Ej: colocar el producto en un país determinado, alcanzar un cierto porcentaje de participación de mercado, etc. Estos resultados deben ser medibles y con un horizonte de tiempo claro.	15
2. Plan de trabajo: la empresa ha definido con claridad las actividades necesarias para lograr	40

Criterio	Peso relativo
los resultados esperados. Han sido definidos, con claridad: los responsables, los recursos (financieros, humanos, tecnológicos, físicos, etc.) necesarios y los tiempos programados para cada una. Han sido definidos, además, los indicadores de desempeño, la periodicidad de las evaluaciones y la metodología de aplicación. En cada caso la empresa beneficiaria deberá incluir servicios que busquen la adopción de un sistema de gestión de la innovación o demostrar que ya tiene el sistema en el lugar.	
3. Competencia: tanto la empresa beneficiaria como la que ofrecerá el producto/servicio han demostrado su competencia para participar del proyecto. La empresa beneficiaria evidencia capacidad para utilizar este proyecto como insumo para mejorar su competitividad y garantiza la contrapartida al proyecto. La empresa proveedora del servicio demuestra su capacidad de brindarlo de acuerdo con los estándares requeridos. Debe proveerse evidencia.	20
4. Impacto: la empresa ha demostrado que el proyecto incidirá positivamente en su competitividad y en la del país. Debe proveerse evidencia.	25

Artículo 34°.- Proceso de aprobación de solicitudes de proyecto

El proceso de aprobación de un proyecto cumplirá con el siguiente orden:

1. Una vez abierta la convocatoria y publicada en el sitio web del MICITT (www.micit.go.cr), el interesado accederá a los formularios disponibles en ese mismo espacio.
2. El interesado llenará los formularios (si el MICITT dispone de la plataforma Web, el usuario deberá completarlos en línea o en su defecto, imprimirlos para completarlos) según lo establecido en la guía incluida en ese mismo documento y lo firmará (si el MICITT dispone de la plataforma Web, los formularios tendrán que firmarse digitalmente o en su defecto, se firmará físicamente).
3. La Unidad Ejecutora recibirá los formularios y revisará que la información venga completa.
4. La Unidad Ejecutora confeccionará un expediente para cada solicitud.
5. La Unidad Ejecutora, como apoyo administrativo, facilitará que la Dirección de Innovación y la Dirección de Capital Humano emitan un criterio razonado en torno al contenido innovador y al interés nacional que deben cumplirse para continuar con el proceso de evaluación de las solicitudes. El plazo máximo para emitir un criterio al respecto es de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de solicitudes en caso contrario, se remitirán todas las solicitudes a evaluación técnica.
6. La Unidad Ejecutora actualizará el expediente con el resultado del criterio razonado. Si la propuesta es concordante con la convocatoria, ésta será remitida a PROCOMER para que proceda con el proceso de evaluación detallado en los términos de referencia de la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será rechazada y se informará al solicitante. El plazo máximo para realizar ésta actividad es de 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del criterio razonado que emitirá conjuntamente, la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y/o la Dirección de Capital Humano.
7. De no haber conflicto de intereses, PROCOMER en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, después del día hábil siguiente a la recepción de los expedientes, evaluará técnicamente las solicitudes y emitirá una nota y una clasificación (ranking) de las propuestas evaluadas. Esta clasificación será en orden descendente, iniciando con aquel que recomienda aprobar en primer lugar y terminando con aquel que recomienda aprobar de

- último. Esta clasificación deberá estar acompañada de una justificación o criterio técnico. Éste criterio será remitido a la Unidad Ejecutora.
8. La Unidad Ejecutora incorporará los resultados de la evaluación a cada expediente y los actualizará para remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos para que ésta, elabore el orden del día de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se analizarán los resultados de la evaluación hecha por PROCOMER.
 9. Tras la sesión de la Comisión de Incentivos, la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión y comunicará a la Unidad Ejecutora de los resultados de la sesión.
 10. La Unidad Ejecutora preparará por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y notificará a los interesados la decisión tomada. El plazo de notificación no superará los 5 días hábiles siguientes al día hábil siguiente de la recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.
 11. La Unidad Ejecutora, coordinará con el interesado la firma del contrato.

Artículo 35°.- Responsabilidad de la evaluación

La evaluación técnica estará a cargo de PROCOMER para cumplir con lo establecido en la Ley N° 9218. En esta evaluación se seguirán los criterios detallados en los términos de referencia de la convocatoria y PROCOMER será la encargada de asignarle un valor a cada criterio para construir el ranking requerido por la Comisión de Incentivos.

Es importante destacar que sólo se evaluarán las solicitudes de fondos que cumplan positivamente con el criterio razonado que emane del trabajo coordinado entre la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y la Dirección de Capital Humano.

Artículo 36°.- Ejecución y supervisión de proyectos

La fecha de la última firma en el contrato será la fecha de entrada en vigor del contrato, no obstante, la ejecución del contrato comenzará a más tardar 90 días naturales después de la fecha de notificación de la adjudicación del beneficio, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

PROCOMER someterá los proyectos a un seguimiento técnico intermedio y final. Los informes respaldarán el cumplimiento técnico del proyecto por parte del beneficiario. PROCOMER o la instancia técnica competente, alertará a la UE sobre cualquier variación o desvío de los objetivos y compromisos establecidos en el contrato.

La empresa beneficiaria deberá remitir a PROCOMER o la instancia técnica competente un informe, con la periodicidad estipulada en el Contrato, sobre la ejecución del proyecto que al menos contenga los siguientes elementos:

- Avance del plan de ejecución (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados).
- Avance en el uso de recursos financieros (recursos ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados).

En el contrato, se estipulará al menos, el plazo de vigencia del contrato, los deberes y derechos de las partes, los productos que deben entregarse, la periodicidad y condiciones de los desembolsos. Para aquellos casos en los que no se solicite prefinanciación, se prevén desembolsos equivalentes de hasta el 20% del monto total aprobado y un desembolso final no menor al 10%.

Artículo 37°.- Cierre de los proyectos

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados a la UE. PROCOMER o la instancia técnica competente lo evaluará, emitirá un reporte y, en caso de conformidad, solicitará el cierre del proyecto a la UE del MICITT. El informe final será un informe recapitulativo de los resultados alcanzados y en el que se integrarán aquellos elementos nuevos que no fueron reportados en el último informe de seguimiento.

En caso de disconformidad, PROCOMER o la instancia técnica competente solicitará las aclaraciones del caso para dar el cierre definitivo del proyecto. En caso de no solventarse dicho requerimiento se procederá con lo establecido en el contrato.

Subcomponente I.2: Proyectos de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 38°.- Objetivo

Otorgar ayudas financieras complementarias y no reembolsables para que las empresas puedan implementar proyectos de inversión en innovación y transferencia de tecnología.

Artículo 39°.- Beneficiarios Potenciales

Serán beneficiarios de los fondos de éste componente las empresas individuales y/o grupos de empresas establecidas legalmente en el país e inscritas en el registro de PYMES del MEIC y que no se encuentren imposibilitadas legalmente para implementar el proyecto propuesto. Las empresas solicitantes deberán estar al día en al menos sus obligaciones tributarias y patronales al momento de la presentación de su solicitud ante el MICITT.

Artículo 40°.- Tipos de proyectos a financiar

Se financiarán los siguientes tipos de proyectos

- Proyectos de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: entendiéndose una innovación como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, generando valor para el usuario e incidencia en el mercado. Entendiéndose desarrollo tecnológico como un conjunto de trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- Proyectos de transferencia de conocimiento: que puede incluir asistencia a cursos, seminarios, talleres y misiones tecnológicas que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas necesarias, siempre y cuando estos proyectos desencadenen procesos de innovación en las empresas costarricenses.
- Proyectos de asociatividad entre empresas y centros de investigación para lograr nuevos productos en mercados locales e internacionales, y garantizar el acceso por parte de las empresas a la infraestructura tecnológica disponible.

Artículo 41°.- Forma de ejecución

Las empresas interesadas en recibir esta ayuda complementaria no reembolsable deberán presentar su propuesta de proyecto según las especificaciones detalladas en la convocatoria.

Deberá justificarse el proyecto y definirse la(s) contraparte(s). Por contraparte entendemos: la universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo, que ofrecerá a la empresa beneficiaria los servicios de desarrollo tecnológico aceptados en la convocatoria y necesarios para dar cumplimiento al proyecto.

En el caso que la contraparte esté constituida legalmente en el país deberá estar registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT.

Artículo 42°.- Condiciones de financiamiento

El financiamiento se regirá por las siguientes condiciones:

- El plazo máximo de ejecución será de 24 meses.
- El porcentaje máximo ayuda financiera no reembolsable será del 80% del monto total del proyecto.
El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable será de ciento veinticinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$125.000)

Cuadro 8: Proyectos a financiar en el Componente I.2.

Id	Tipo de proyecto a financiar	Cantidad	Monto promedio USD	TOTAL USD
I.2.1	Proyectos de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica	42	100.000,00	4.200.000,00
I.2.2	Proyectos de transferencia de conocimiento	34	5.882,35	200.000,00
I.2.3	Proyectos de asociatividad entre empresas y centros de investigación para lograr nuevos productos	9	111.111,11	1.000.000,00
	TOTAL	85		5.400.000,00

El solicitante contestará al momento de la postulación el cuestionario de la Consulta Nacional de Indicadores de Innovación y deberá responderlo por al menos 3 ocasiones consecutivas después de la finalización del plazo de ejecución del contrato suscrito.

Si el beneficiario no cumple con el plazo especificado para firmar el contrato o indica en cualquier momento que no desea cumplir con este requisito o no puede firmar el contrato, no se le podrá adjudicar el beneficio.

Asimismo, el beneficiario se compromete a compartir su experiencia de éxito a solicitud del MICITT.

Artículo 43°.- Garantías

En los proyectos en que el financiamiento otorgado por el MICITT supere los cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$50.000) y la PYME requiera un desembolso inicial por un monto igual o mayor al 35% del monto total de la ayuda financiera otorgada, el beneficiario deberá:

- Entregar a la Unidad Ejecutora del MICITT una garantía bancaria por un monto igual al del primer desembolso (monto considerado como una prefinanciación). Los gastos de esta garantía o seguro de caución resultan elegibles.
 - La garantía debe estar a nombre del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
 - La garantía debe indicar al menos indicación del tipo de garantía que se está emitiendo, fecha de emisión, número interno, por cuenta de quien se emite (quien asume las cargas económicas), por orden de quien se emite (quien solicita la emisión de la garantía), a favor de quien se emite (beneficiario), el monto de la garantía, vigencia de la garantía (el cual no debe ser inferior a un año), qué garantiza, lugar de presentación de la garantía para su ejecución, documentos que deben acompañar la solicitud de pago.
 - La garantía debe ser emitida por una entidad del Sistema Bancario Nacional.

En los proyectos en que el financiamiento otorgado por el MICITT no supere los cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$50.000) y la PYME solicite un primer adelanto de dinero por concepto de prefinanciación, el porcentaje máximo que se otorgará por concepto de prefinanciación será del 20% para aquellos casos en los que el beneficiario no requiera un desembolso inicial igual o mayor al 35% del monto total de la ayuda financiera aprobada. El MICITT realizará los desembolsos adicionales que se requieran, condicionados al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes. Se hará un desembolso final no menor al 10%.

Alternativamente, la PYME podrá operar bajo un régimen de reembolso. En éste régimen, la PYME que utilice fondos propios, a partir de la entrada en vigencia del contrato suscrito con el MICITT, podrá solicitar el reembolso de los mismos, condicionado al cumplimiento técnico y financiero de los hitos de ejecución acordados entre las partes.

La modalidad que aplique será detalla y regulada en el contrato suscrito entre las partes.

Artículo 44°.- Rubros financiables

Se financiarán los siguientes rubros:

1. Gastos de gestión de los proyectos, incluida la gestión de la propiedad intelectual.
2. Personal de investigación y apoyo técnico.
3. Contratación de servicios científicos y tecnológicos especializados.
4. Adquisición de licencias tecnológicas.
5. Insumos y materiales necesarios para la construcción de prototipos o plantas piloto.
6. Maquinaria específica para el proyecto.
7. Capacitación y entrenamiento de recursos humanos para la ejecución del proyecto de innovación.
8. Gastos administrativos de formalización de la garantía bancaria.

Artículo 45°.- Rubros no financiables

No se financiarán los siguientes rubros:

- Activos fijos.
- Capital de trabajo.
- Infraestructura.
- Otros según criterio de la Comisión de Incentivos.

Artículo 46°.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el tercer año para aquellos proyectos cuyo plazo máximo de ejecución sea de 24 meses.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micit.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por MICITT en cada convocatoria.

Artículo 47°.- Evaluación de proyectos

Las propuestas de proyecto recibidas, que cumplan con el criterio razonado que emana del MICITT, serán valoradas con base en los 4 criterios que se describen seguidamente y que serán detallados, en los términos de referencia de cada convocatoria, para precisar las escalas de evaluación que sustentan la calificación final, asimismo se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social:

Cuadro 9: Criterios de evaluación del Componente I.2.

Criterio	Peso relativo
1. Claridad de la propuesta: la empresa ha definido con claridad qué es lo que persigue con este proyecto? El objetivo o los objetivos del proyecto son los que justifican su concordancia con la convocatoria. Ej: innovación, internacionalización, aumento de participación de mercado local, incremento en ventas, mejora en la gestión, aumento de utilidades, etc. derivado de los objetivos, Asimismo, la empresa ha definido con claridad los resultados que indicarán el éxito o fracaso del proyecto. Ej: colocar el producto en un país determinado, alcanzar un cierto porcentaje de participación de mercado, etc. Estos resultados deben ser medibles y con un horizonte de tiempo claro.	15
2. Plan de trabajo: la empresa ha definido con claridad las actividades necesarias para lograr los resultados esperados. Han sido definidos, con claridad: los responsables, los recursos (financieros, humanos, tecnológicos, físicos, etc.) necesarios y los tiempos programados para cada una. Han sido definidos, además, los indicadores de desempeño, la periodicidad de las evaluaciones y la metodología de aplicación.	40
3. Competencia: tanto la empresa beneficiaria como la que ofrecerá el producto/servicio han demostrado su competencia para participar del proyecto. La empresa beneficiaria evidencia capacidad para utilizar este proyecto como insumo para mejorar su competitividad y garantiza la contrapartida al proyecto. La empresa proveedora del servicio demuestra su capacidad de brindarlo de acuerdo con los estándares requeridos. Debe proveerse evidencia.	20
4. Impacto: la empresa ha demostrado que el proyecto incidirá positivamente en su competitividad y en la del país. Debe proveerse evidencia.	25

Artículo 48°.- Proceso de aprobación de solicitudes de proyecto

El proceso de aprobación de un proyecto cumplirá con el siguiente orden:

1. Una vez abierta la convocatoria y publicada en el sitio web del MICITT (www.micit.go.cr), el interesado accederá a los formularios disponibles en ese mismo espacio.
2. El interesado llenará los formularios (si el MICITT dispone de la plataforma Web, el usuario deberá completarlos en línea o en su defecto, imprimirlos para completarlos) según lo establecido en la guía incluida en ese mismo documento y lo firmará (si el MICITT dispone de la plataforma Web, los formularios tendrán que firmarse digitalmente o en su defecto, se firmarán físicamente).
3. La Unidad Ejecutora recibirá los formularios y revisará que la información viene completa.
4. La Unidad Ejecutora confeccionará un expediente para cada solicitud.
5. La Unidad Ejecutora, como apoyo administrativo, facilitará que la Dirección de Innovación y/o la Dirección de Capital Humano emitan un criterio razonado en torno al contenido innovador y al interés nacional que deben cumplirse para continuar con el proceso de evaluación de las solicitudes. El plazo máximo para emitir un criterio al respecto es de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de solicitudes en caso contrario, se remitirán todas las solicitudes a evaluación técnica.
6. La Unidad Ejecutora actualizará el expediente con el resultado del criterio razonado. Si la propuesta es concordante con la convocatoria, ésta será remitida al CONICIT para que proceda con el proceso de evaluación detallado en los términos de referencia de la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será rechazada y se informa al solicitante. El plazo máximo para realizar ésta actividad es de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del criterio razonado que emitirá conjuntamente, la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y/o la Dirección de Capital Humano.
7. De no haber conflicto de intereses, el CONICIT en un plazo máximo de 40 días hábiles, después del día hábil siguiente a la recepción de los expedientes, evaluará técnicamente las solicitudes y emitirá una nota y una clasificación (ranking) de las propuestas evaluadas. Esta clasificación será en orden descendente, iniciando con aquel que recomienda aprobar en primer lugar y terminando con aquel que recomienda aprobar de último. Esta clasificación deberá estar acompañada de una justificación o criterio técnico. Éste criterio será remitido a la Unidad Ejecutora.
8. La Unidad Ejecutora incorpora los resultados de la evaluación a cada expediente y los actualizará para remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos para que ésta, elabore el orden del día de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se analizarán los resultados de la evaluación hecha por el CONICIT.
9. Tras la sesión de la Comisión de Incentivos, la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión y comunicará a la Unidad Ejecutora de los resultados de la sesión.
10. La Unidad Ejecutora preparará por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y notificará a los interesados la decisión tomada. El plazo de notificación no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al día hábil siguiente de la recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.
11. La Unidad Ejecutora, coordinará con el interesado la firma del contrato.

Artículo 49°.- Responsabilidad de la evaluación

La evaluación técnica estará a cargo del CONICIT. En esta evaluación se seguirán los criterios detallados en los términos de referencia de la convocatoria y el CONICIT será el encargado de asignarle un valor a cada criterio para construir el ranking requerido por la Comisión de Incentivos.

Es importante destacar que el CONICIT sólo evaluará las solicitudes de fondos que cumplan positivamente con el criterio razonado que emane de trabajo coordinado entre la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y la Dirección de Capital Humano.

Artículo 50°.- Ejecución y supervisión de proyectos

La fecha de la última firma en el contrato será la fecha de entrada en vigor del contrato, no obstante, la ejecución del contrato comenzará a más tardar 90 días naturales después de la fecha de notificación de la adjudicación del beneficio, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

El CONICIT someterá los proyectos a un seguimiento técnico intermedio y final. Los informes respaldarán el cumplimiento técnico del proyecto por parte del beneficiario. El CONICIT, alertará a la UE sobre cualquier variación o desvío de los objetivos y compromisos establecidos en el contrato.

La empresa beneficiaria deberá remitir al CONICIT un informe, con la periodicidad estipulada en el Contrato, sobre la ejecución del proyecto que al menos contenga los siguientes elementos:

- Avance del plan de ejecución (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados).
- Avance en el uso de recursos financieros (recursos ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados).

En el contrato, se estipulará al menos, el plazo de vigencia del contrato, los deberes y derechos de las partes, los productos que deben entregarse, la periodicidad y condiciones de los desembolsos. Para aquellos casos en los que no se solicite prefinanciación, se prevén desembolsos equivalentes de hasta el 20% del monto total aprobado y un desembolso final no menor al 10% será retenido y liberado a conformidad del MICITT contra el cierre definitivo del proyecto.

Artículo 51°.- Cierre de los proyectos

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados. El CONICIT lo evaluará, emitirá un reporte y, en caso de conformidad, solicitará el cierre del proyecto a la UE del MICITT. El informe final será un informe recapitulativo de los resultados alcanzados y en el que se integrarán aquellos elementos nuevos que no fueron reportados en el último informe de seguimiento.

En caso de disconformidad, el CONICIT solicitará las aclaraciones del caso para dar el cierre definitivo del proyecto. En caso de no solventarse dicho requerimiento se procederá con lo establecido en el contrato.

Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica.

Artículo 52°.- Objetivo

Otorgar ayudas financieras complementarias y no reembolsables orientadas a impulsar el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica a partir del fortalecimiento de las capacidades de sus emprendedores.

Artículo 53°.- Beneficiarios Potenciales

Serán beneficiarios potenciales aquellas personas físicas, o personas jurídicas constituidas en Costa Rica con calidad de empresarios individuales titulares de empresas de base tecnológica con una antigüedad no mayor a 48 meses.

Artículo 54°.- Tipos de proyectos a financiar

Se financiarán aquellos proyectos de innovación apoyados por incubadoras nacionales que se circunscriban a las áreas estratégicas del PNCTI y que permitan desarrollar nuevas empresas de base tecnológica.

Artículo 55°.- Forma de ejecución

En una primera parte, los interesados en obtener el financiamiento de este subcomponente deberán presentar su proyecto junto con alguna de las incubadoras nacionales debidamente inscritas en la Red Nacional de Incubadoras y la carta de aceptación para presentar su propuesta en un evento organizado por una aceleradora internacional.

La solicitud de financiamiento la hará el interesado de forma directa ante la Unidad Ejecutora del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad. El respaldo de la incubadora nacional debe estar expresado mediante una carta de respaldo del representante legal o del máximo jerarca de la incubadora.

La Dirección de Innovación del MICITT, preparará un resumen ejecutivo que será presentando ante la Comisión de Incentivos para que tomen la decisión de financiar la propuesta. En ésta etapa, el proponente, dispondrá un monto fijo de cinco mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$5.000) para cubrir sus gastos de traslado e inscripción.

Si la participación en el evento organizado por la aceleradora internacional (“pitch”) deriva en una invitación para participar en una “aceleración”, el interesado deberá comunicarlo al MICITT para que se proceda con los trámites de aprobación y formalización del beneficio, de acuerdo con los términos de la convocatoria, que adquiere el proponente, tras ser invitado a la “aceleración”. En ésta etapa, el proponente, dispondrá de un monto fijo de veinticinco mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$25.000) para cubrir todos los gastos asociados al evento organizado por la aceleradora internacional.

Artículo 56°.- Condiciones de financiamiento

Son condiciones para el financiamiento las siguientes:

- a) Los montos de dinero con los que se beneficiarán a los interesados estarán en función de sus logros para materializar su propuesta.

- b) Los interesados que adquieren el derecho para financiar su “aceleración” serán únicamente aquellos que hayan sido invitados a participar en el proceso de aceleración que dirigirá una aceleradora internacional.
- c) El interesado tendrá un plazo máximo de un año para hacer efectivo el beneficio adquirido en cada etapa.
- d) El monto máximo de ayuda financiera no reembolsable será de treinta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$30.000).

Cuadro 10: Proyectos a financiar en el Componente I.3.

Tipo de proyecto a financiar	Cantidad	Monto promedio USD	TOTAL USD
I.3.1 Iniciativas con potencial para ser aceleradas	100	5.000,00	500.000,00
I.3.2 Iniciativas con potencial para ser aceleradas aceptadas para un evento de aceleración	20	25.000,00	500.000,00
TOTAL	120		1.000.000,00

El solicitante contestará al momento de la postulación el cuestionario de la Consulta Nacional de Indicadores de Innovación y deberá responderlo por al menos tres (3) ocasiones consecutivas después de la finalización del plazo de ejecución del contrato suscrito.

Si el beneficiario no cumple con el plazo especificado para firmar el contrato o indica en cualquier momento que no desea cumplir con este requisito o no puede firmar el contrato, no se le podrá adjudicar el beneficio.

Asimismo, el beneficiario se compromete a compartir su experiencia de éxito a solicitud del MICITT.

Artículo 57.- Rubros financiados

Se financiarán los siguientes rubros:

- a) Costos del programa de aceleración.
- b) Arriendo de espacios de trabajo (co-work).
- c) Clases, workshops y/o seminarios.
- d) Entradas a eventos de networking.
- e) Pasajes aéreos de ida y vuelta.
- f) Seguros.
- g) Alojamiento y alimentación por el período de la pasantía.
- h) Movilización.
- i) Sesiones de entrenamiento por parte de los mentores internacionales en Costa Rica.

Artículo 58°.- Rubros no financiados

Será responsabilidad del beneficiario financiar con recursos propios otras actividades derivadas de su participación en cada etapa y estadía en el lugar de destino, que no se encuentren cubiertas por ésta ayuda financiera no reembolsable.

Asimismo será responsabilidad del beneficiario contar, de manera oportuna, con las formalidades de la visa u otra documentación solicitada, de manera tal que le permita realizar el viaje en las fechas adecuadas para completar su participación en cada etapa.

No se financiarán aquellos rubros que a criterio de la Comisión de Incentivos no deben ser financiados.

Artículo 59.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el cuarto año.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micit.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por MICITT en cada convocatoria.

Artículo 60.- Evaluación de las propuestas

Las propuestas serán recibidas por la Unidad Ejecutora del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad las cuales serán remitidas a la Dirección de Innovación del MICITT para que se elabore un resumen ejecutivo de las solicitudes. El resumen ejecutivo de las solicitudes será enviado a la Comisión de Incentivos para que decida al respecto.

Los proponentes de aquellas propuestas que sean escogidas para un evento internacional de aceleración, deberán comunicarlo oportunamente al MICITT para que se proceda con los trámites de aprobación y formalización del beneficio que adquiere su solicitud, de acuerdo con los términos de la convocatoria, tras ser invitado a la “aceleración”; asimismo se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social.

Artículo 61.- Proceso de ejecución del subcomponente

El proceso de aprobación de un proyecto cumplirá con el siguiente orden:

1. Una vez abierta la convocatoria y publicada en el sitio web del MICITT (www.micit.go.cr), el interesado accederá a los formularios disponibles en ese mismo espacio.
2. El interesado llenará los formularios (si el MICITT dispone de la plataforma Web, el usuario deberá completarlos en línea o en su defecto, imprimirlos para completarlos) según lo establecido en la guía incluida en ese mismo documento y lo firmará (si el MICITT dispone de la plataforma Web, los formularios tendrán que firmarse digitalmente o en su defecto, se firmarán físicamente).
3. La Unidad Ejecutora recibirá los formularios y revisará que la información venga completa.
4. La Unidad Ejecutora confeccionará un expediente para cada solicitud y lo remitirá a la Dirección de Innovación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes, para que elaboren el resumen ejecutivo que será presentado ante la Comisión de Incentivos. El plazo máximo para emitir el resumen ejecutivo será de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del expediente entregado por la Unidad Ejecutora.
5. La Unidad Ejecutora actualizará los expedientes con el resumen ejecutivo para remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos para que ésta, elabore el orden del día de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se analizarán las solicitudes.
6. Tras la sesión de la Comisión de Incentivos, la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión y comunicará a la Unidad Ejecutora de los resultados de la sesión.

7. La Unidad Ejecutora preparará por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y notificará a los interesados la decisión tomada. El plazo de notificación no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al día hábil siguiente de la recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.
8. La Unidad Ejecutora, coordinará con el interesado la firma del contrato.

Artículo 62.- Responsabilidad de la evaluación

Por las características de éste subcomponente, en una primera etapa, la decisión de la Comisión de Incentivos estará respaldada por la carta de aceptación de la propuesta al evento internacional en el que se dará a conocer a las aceleradoras. En una segunda etapa, la Comisión de Incentivos se apoyará en la carta de aceptación de la propuesta para ser acelerada internacionalmente.

Artículo 63.- Ejecución y supervisión de proyectos

La fecha de la última firma en el contrato será la fecha de entrada en vigor del contrato, no obstante, la ejecución del contrato comenzará a más tardar noventa (90) días naturales después de la fecha de notificación de la adjudicación del beneficio, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

La Dirección de Innovación del MICITT someterá los proyectos a un seguimiento técnico intermedio y final. Los informes respaldarán el cumplimiento técnico del proyecto por parte del beneficiario. La Dirección de Innovación, alertará a la UE sobre cualquier variación o desvío de los objetivos y compromisos establecidos en el contrato.

La empresa beneficiaria deberá remitir a la Dirección de Innovación un informe, con la periodicidad estipulada en el Contrato, sobre los resultados alcanzados en cada etapa que al menos contenga los siguientes elementos:

- Avance del plan de ejecución (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados).
- Avance en el uso de recursos financieros (recursos ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados).

En el contrato, se estipulará al menos, el plazo de vigencia del contrato, los deberes y derechos de las partes, los productos que deben entregarse, la periodicidad y condiciones de los desembolsos.

Artículo 64.- Cierre de los proyectos

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados. La Dirección de Innovación del MICITT lo evaluará, emitirá un reporte y, en caso de conformidad, solicitará el cierre del proyecto a la UE del MICITT. El informe final será un informe recapitulativo de los resultados alcanzados y en el que se integrarán aquellos elementos nuevos que no fueron reportados en el último informe de seguimiento.

En caso de disconformidad, la Dirección de Innovación del MICITT solicitará las aclaraciones del caso para dar el cierre definitivo del proyecto. En caso de no solventarse dicho requerimiento se procederá con lo establecido en el contrato.

Sección II: COMPONENTE DE CAPITAL HUMANO

Subcomponente II.1. Programa de Formación de Recursos Humanos Avanzados

Artículo 65.- Objetivo

Atender las necesidades de capital humano avanzado, de alto nivel, para implementar actividades de innovación en las empresas y al mismo tiempo ofrecer mejores condiciones de entorno que permitan atraer nuevas inversiones de alto valor agregado en las áreas estratégicas.

Artículo 66.- Beneficiarios Potenciales

Podrán solicitar financiamiento aquellos profesionales costarricenses o extranjeros con residencia legal en Costa Rica, quienes se encuentren cursando (en cuyo caso solo se podrán financiar aquellos gastos elegibles en los que incurra el beneficiario a partir de la fecha de vigencia del contrato suscrito con el MICITT), hayan sido admitidos o estén coordinando su ingreso a programas de maestría o doctorado, nacionales o extranjeros, en aquellas áreas estratégicas definidas en el PNCTI vigente y que sean prioritarias para el país, y las mismas podrán variar según la vigencia del PNCTI.

Artículo 67.- Especialidades financiables

Todas las ayudas a otorgar deben estar enmarcadas dentro de las siguientes áreas prioritarias definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dentro de estas áreas, se considera como ejes transversales la matemática, la física, la biología, la química, la ingeniería y la innovación.

1) Ciencias de la tierra y el espacio:

- a) El área de Ciencias de la Tierra y el Espacio incluye disciplinas que estudian los procesos físicos y químicos que ocurren en el planeta así como en el universo. En Costa Rica, las principales áreas de trabajo en ciencias de la tierra incluyen:
 - a.1) Ciencias Geológicas (Tierra Sólida)
 - a.2) Ciencias de la Atmósfera
 - a.3) Oceanografía Física
 - a.4) Hidrología

- b) En el campo de ciencias del espacio se realizan actividades en las siguientes áreas relacionadas con la astrofísica:
 - b.1) Cosmología
 - b.2) Entes Estelares Compactos
 - b.3) Física de Plasmas
 - b.4) Astrofísica Solar
 - b.5) Radioastronomía Solar
 - b.6) Aeronáutica

2) Nanotecnología y nuevos materiales:

La Ciencia de los Materiales estudia la relación entre la estructura y los constituyentes de los materiales y sus propiedades, así como la influencia de algunos de sus métodos de elaboración. La Ciencia de Materiales es un campo multidisciplinario que estudia conocimientos fundamentales sobre las propiedades físicas macroscópicas de los materiales y los aplica en varias áreas de la ciencia y la ingeniería, consiguiendo que éstos puedan ser utilizados en obras, máquinas y herramientas diversas, o convertidos en productos necesarios o requeridos por la sociedad.

Dentro del campo de los nuevos materiales, sobresale la Nanotecnología, que se define como el diseño, caracterización, producción y aplicación de estructuras, dispositivos y sistemas, controlando la forma y tamaño a escala de nanómetros, mejorando las propiedades físicas, químicas y biológicas.

En este tema es necesario reforzar la investigación y la formación de profesionales en actividades científico-tecnológicas con orientación a la Ingeniería de los Materiales y Nanotecnología, dentro de especialidades de la Ingeniería Química, Civil, Mecánica, Eléctrica y Electrónica, así como la Biología, Química, Física Básica y en especialidades como Física de la Materia Condensada y Polímeros.

3) Biotecnología

Se entiende por biotecnología la actividad multidisciplinaria que comprende la aplicación de los principios científicos y de la ingeniería al procesamiento de materiales por agentes biológicos para proveer bienes y servicios. Los agentes biológicos pueden ser células microbianas, animales, vegetales y enzimas. Se entiende por bienes, cualquier producto industrial entre otros alimentos o bebidas, obtenido a través de la transformación de un insumo o materia prima; y por servicios, a aquellos vinculados a la purificación de aguas y tratamiento de efluentes.

La Biotecnología comprende una amplia variedad de tecnologías y en ella convergen disciplinas básicas y aplicadas en este tema por lo que es necesario reforzar la investigación y la formación de profesionales en actividades científico-tecnológicas con orientación biotecnológica tales como: biología, química, agricultura, genética, medicina, veterinaria, genómica, proteómica, bioinformática, nano biotecnología, ciencias forenses, biodiversidad e industrias como la farmacéutica, alimentaria y de energía.

4) Capital natural

El capital natural, visto desde la dimensión de la diversidad de especies, ecosistemas y recursos naturales, para la obtención de bienes y servicios útiles para la sociedad, lo constituyen todos aquellos recursos, bienes y servicios naturales que nos permiten satisfacer nuestras necesidades básicas, sin los cuales no podríamos vivir. Incluye bienes como los organismos vivos, la madera, el agua, los recursos marinos y la agricultura; o servicios como la producción de oxígeno, la depuración del aire y el agua, la fijación de carbono, o la estabilización de suelos contra la erosión y la regulación del clima. Vistos como activos, estos bienes y servicios son por lo tanto útiles tanto en términos de bienestar como en su valoración económica y contribuyen al desarrollo sostenible.

El aprovechamiento del capital natural converge con áreas prioritarias del desarrollo científico y tecnológico como la biotecnología, la agricultura, la ganadería, la medicina, la pesca, las energías limpias y aquellas renovables basadas en el uso de la biodiversidad, el ordenamiento del territorio y la provisión de servicios ambientales como agua para uso humano, irrigación y generación eléctrica.

La necesidad de recursos humanos y la investigación se orientará hacia actividades científico tecnológicas relacionadas con el estudio y aprovechamiento de la biodiversidad tropical, por ejemplo biólogos en áreas como taxonomía, ecología, microbiología ambiental, química de productos naturales, ciencias agroalimentarias, biotecnología e ingenierías como agronomía y forestal.

5) Ciencias de la Salud enfocada en enfermedades emergentes:

Las enfermedades infecciosas emergentes son aquellas cuya incidencia ha aumentado en los seres humanos en los últimos veinte (20) años, tales como E.coli 0157H7, Helicobacter pylori, Herpes virus 8, Rotavirus, Priones y Encefalitis del Nilo. Las enfermedades reemergentes son las que han vuelto a aparecer después de que su incidencia había disminuido significativamente tales como dengue, paludismo, cólera 0139, difteria, anthrax, sífilis, tuberculosis, oncocercosis.

En la región de las Américas, las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes de mayor impacto en la salud durante el quinquenio de 1999–2003 fueron: malaria, fiebre amarilla, dengue hemorrágico, sida, carbunco y SARS así como la infección por hantavirus y por el virus del Nilo occidental. Algunas de estas enfermedades, como el SARS, presentan una distribución geográfica focal, mientras que otras, como el dengue, se dispersan ampliamente y se han convertido en un problema mundial.

Es necesario reforzar la investigación y la formación de profesionales en actividades científico-tecnológicas con orientación a la atención de las enfermedades emergentes en áreas como la prevención, diagnóstico y tratamiento en humanos, plantas y animales.

6) Energías alternativas

Son las energías obtenidas de fuentes distintas a las clásicas como carbón, petróleo y gas natural, se identifican entre estas las siguientes: solar, eólica, geotérmica, mareomotriz y de la biomasa, que además, son energías renovables. En este sentido, si el concepto de energías clásicas o convencionales se reduce a las energías fósiles, la energía nuclear y la hidroeléctrica han de considerarse energías alternativas.

La investigación y la formación de recursos humanos en actividades científico-tecnológicas para atender el desarrollo de las energías alternativas cubre una amplia gama de ciencias aplicadas y de ingenierías cuya orientación conlleve el desarrollo y aplicación de nuevas fuentes de energía renovable, así como las políticas públicas que propicien el uso racional de energía, el ahorro energético y la promoción de una cultura de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales.

7) Tecnologías digitales

Definidas de forma amplia, las tecnologías digitales (TD) comprenden los recursos, capacidades, bienes y servicios sustentados en disciplinas como la informática, la computación, las telecomunicaciones y las diversas intersecciones entre ellas -tecnologías convergentes- y entre otras ciencias, incluyendo disciplinas en las ciencias exactas, tales como los sistemas de información geográfica, ciencias de la información, entre otras. Asimismo se incluyen las manifestaciones de la cultura y las artes liberales. Lo digital, tanto en su dimensión discreta -que posibilita la expresión textual, numérica o de íconos- como en su dimensión continua -que permite expresar sonidos, imágenes, flujos, funciones y sistemas o modelos continuos-, afecta cada área de las sociedades modernas y condiciona de forma significativa el curso de nuestro desarrollo como país.

Artículo 68.- Requisitos de postulación

Se podrán postular al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o residente legal permanente en Costa Rica.
2. Haber solicitado su admisión, estar admitido o ser estudiante regular de un programa de posgrado nacional o extranjero (para lo cual, se financiarán todos aquellos rubros elegibles a partir de la fecha de vigencia del contrato; en ningún caso se podrán adjudicar fondos de forma retroactiva). En el caso de quienes sean aceptados sin la confirmación de su aceptación, deberán confirmar esta información al MICITT para ser acreedores del beneficio. En cualquiera de los casos anteriores el programa de estudios deberá cumplir con los requisitos estipulados en este Decreto Ejecutivo
3. Otros requisitos de postulación podrán ser definidos por el MICITT, especialmente para cada convocatoria.

Artículo 69.- Posgrados académicos a financiar

Los posgrados que se financiarán mediante este subcomponente estarán enmarcados en las áreas prioritarias establecidas en el PNCTI. Estos incluyen maestrías y doctorados, ambos nacionales o en el exterior.

Para el financiamiento de posgrados nacionales, los apoyos para estudios nacionales en las áreas prioritarias establecidas en el PNCTI se podrán otorgar siempre y cuando el programa de posgrado esté acreditado o en proceso de acreditación por parte del SINAES (la información de las carreras acreditadas se puede encontrar en la página Web del SINAES: <http://www.sinaes.ac.cr/>) u otro ente competente.

Los posgrados nacionales que se financiarán deben ser bajo la modalidad de maestría académica y doctorado académico.

Para el financiamiento de posgrados en el exterior, estarán asignados para cursar estudios de posgrado a tiempo completo en alguna de las mejores 500 universidades según las clasificaciones internacionales que se consideren pertinentes. De preferencia el programa de posgrado debe ser impartido en un idioma diferente al español.

En el caso de las universidades europeas los programas de maestría deberán comprender al menos sesenta (60) créditos ECTS anuales (Sistema de Transferencia de Créditos Europeo), lo que representa el volumen de un año de trabajo académico. Sólo se otorgarán becas para estudios en programas acreditados u oficiales en el país de destino (no se aceptarán magister de Título Propios o programas en Centros de extensión de educación continua), tampoco se aceptarán programas no verificados como Títulos Oficiales de Máster Universitario de acuerdo a las iniciativas desarrolladas por el Espacio Europeo de Educación Superior.

Las modalidades “sándwich”, en los que los beneficiarios deben realizar parte del programa de estudios en el exterior, podrán ser financiadas si cumplen con los requisitos antes mencionados, así como no sobrepasar el monto máximo de ejecución de la beca.

Los posgrados en el exterior que se financiarán deben ser bajo la modalidad de maestría académica y doctorado académico.

Artículo 70.- Condiciones de financiamiento

En el siguiente cuadro, se muestran los montos máximos a financiar para estudiar dentro y fuera del país según el grado académico. Para estimar los montos se utilizará la tabla oficial de viáticos de la CGR y el costo del programa.

Cuadro 11: Montos máximos a financiar por beca, dentro y fuera del país, según grado académico.

Id	Posgrado	Plazo de máximo de ejecución	Monto máximo de la beca \$ USD
II.1.1	Maestría nacional	2 años	22.400,00
II.1.2	Maestría en el exterior	2 años	119.850,00
II.1.3	Doctorado nacional	4 años	69.925,00
II.1.4	Doctorado en el exterior	4 años	199.860,00

Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el mes siguiente a la fecha del examen de grado o instancia equivalente, siempre y cuando el plazo total no exceda el plazo máximo de ejecución, contado

desde el inicio del programa de estudios. En ningún caso se podrán adjudicar fondos de forma retroactiva, tampoco se financiará la repetición de materias, ni financiamiento en el periodo de reposición de la misma, en caso de ser necesario. El becario deberá cumplir estrictamente con el periodo de ejecución.

En el caso de que el becario ya sea alumno regular de un programa de maestría o doctorado, la beca sólo se le otorgará por el tiempo restante para completar el plazo original del programa de estudios. Este plazo se calculará tomando como fecha de inicio del programa, la fecha de ingreso por parte del beneficiario al programa de estudios que desea financiar y completar.

Cuando el programa de doctorado contenga como requisito la realización previa de un magíster dentro del mismo, deberá postular directamente a una beca de doctorado y deberá especificar esta situación en la Carta de Aceptación de la universidad de destino. Sin perjuicio de lo expuesto, la suma de los períodos de entrega de beneficios entre el programa de magíster y doctorado, no podrá superar los 5 años contados desde la fecha de ingreso del postulante al primer programa.

Previo a la firma del contrato, el beneficiario deberá estar inscrito en la red TICOTAL (<http://ticotal.cr/>), servir de punto de contacto para futuros becarios de este programa durante el desarrollo de su posgrado y realizar alguna actividad de transferencia de conocimiento una vez que culmine su contrato a solicitud del MICITT. De igual manera deberá estar dispuesto a colaborar con la evaluación de pares.

Artículo 71.- Gastos elegibles a financiar

a) Posgrados nacionales

Los gastos elegibles para los posgrados nacionales son:

a.1) 100% de costos de arancel y matrícula del programa de posgrado, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios interinstitucionales nacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

a.2) Gastos involucrados en la realización de la investigación y/o tesis. El monto máximo a financiar será de tres mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$3.000,00) lo cual no impide que el beneficiario opte por una fuente alternativa de financiamiento para sufragar la totalidad de los gastos en que pueda incurrir sobre éste concepto.

a.3) Podrá otorgarse un estipendio mensual de manutención en caso de que se dedique el 100% al posgrado (que esté dedicado tiempo completo y que no esté trabajando), durante el programa de estudio, hasta un máximo de 2 años en el caso de maestrías y hasta 4 años en el caso de doctorados, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios. El estipendio equivaldrá mensualmente como mínimo a seiscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$600) y como máximo novecientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$900).

a.4) Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el tiempo que se declare su compañía. La manutención por cada hijo será hasta un 25% del monto de manutención mensual de la becaria o del becario, el cual se asignará hasta por tres (3) hijos (as). Se deberá acreditar el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento. Los hijos deberán residir

junto a la becaria o becario durante todo el periodo de beca. En caso que la becaria o becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, deberá informar sobre dicha situación al MICITT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas para percibir el beneficio, cuya decisión dependerá de los fondos disponibles.

a.5) Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación al MICITT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones para percibir el beneficio. El plazo máximo para solicitar el beneficio señalado en este numeral será hasta los cuatro (4) meses a partir de la fecha del parto, siempre y cuando éste evento ocurra durante el goce de la beca.

b) Posgrados en el exterior

Los gastos elegibles para los posgrados en el extranjero son:

b.1) Pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde Costa Rica hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en el país donde el beneficiario inicie su programa de estudio y desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en el país donde el beneficiario termina su programa de estudio y hasta Costa Rica. El pasaje de ida y vuelta se financiará una sola vez durante el plazo de vigencia del contrato suscrito entre las partes.

b.2) Seguro médico: seguro básico de enfermedad, accidentes y de repatriación por muerte del becario. El monto máximo a financiar asciende a mil quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$1.500,00) anuales, o en su defecto el que la Universidad establezca. En caso de que el beneficiario viaje con su familia, el seguro médico deberá cubrir a todos sus miembros y se financiará hasta un monto máximo de seis mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (6.000,00 USD) anuales.

b.3) Costos de arancel y matrícula del programa de posgrado, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Sólo se pagarán por este concepto los costos directamente relacionados con el programa de estudios y que sean obligatorios para la realización de éstos, excluyéndose todo pago por servicios de otra naturaleza prestados por la universidad, tales como, seguros médicos, sala cuna, actividades deportivas, entre otros.

b.4) Estipendio mensual de manutención durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, (un máximo de tres (3) años en el caso de maestrías y hasta cinco (5) años en el caso de doctorados, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios). En casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión de Incentivos podrá autorizar una extensión del plazo del contrato y del monto del beneficio. Los contratos firmados entre las partes, establecerán el procedimiento que debe seguirse en casos excepcionales. Los montos de las asignaciones de manutención se establecerán utilizando las tarifas que al respecto determine la Contraloría General de la República de Costa Rica año con año.

b.5) Gastos de instalación para aquellos becarios que estudiarán en el exterior y que inicien estudios de posgrado posterior a la adjudicación, entre ellos, depósito de alquiler de habitación, pago de servicios eléctricos y aquellos que se detallan en los términos de referencia de la convocatoria. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el becario se encuentre en el país de destino realizando un curso de nivelación idiomática o tenga residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso. Como monto máximo se financiará hasta el 50% del estipendio mensual de manutención.

b.5) Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, por el tiempo que se declare su compañía. La manutención por cada hijo será hasta un 25% del monto de manutención mensual de la becaria o becario, el cual se asignará hasta por tres (3) hijos (as). Para que el beneficiario pueda optar por éste rubro, los (as) hijos (as) deberán residir junto al becario o

becaria por un período no inferior al 50% de la estadía completa financiada a través de esta beca. En caso que el becario o becaria tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación al MICITT con el objeto de evaluar si se cumplen las condiciones exigidas para percibir el beneficio, cuya decisión dependerá de los fondos disponibles.

b.6) Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro (4) meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación al MICITT con el objeto de evaluar si se dan las condiciones para percibir el beneficio. El plazo máximo para solicitar el beneficio señalado en este numeral será hasta los cuatro (4) meses a contar de la fecha del parto, siempre y cuando este evento ocurra durante el goce de la beca.

b.7) Gastos asociados al proyecto de Investigación: Asistencia a eventos, pasantías, impresión de tesis o artículos asociados en revistas especializadas, hasta por un máximo de seis mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$6.000,00) lo cual, no impide que el beneficiario opte por una fuente alternativa de financiamiento para sufragar la totalidad de los gastos en que pueda incurrir sobre éste concepto.

Artículo 72.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el tercer año para aquellos programas cuyo plazo máximo de ejecución sea de 24 meses.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micitt.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por el MICITT en cada convocatoria y se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social.

Artículo 73.- Evaluación de las solicitudes. Ponderación de los criterios de evaluación

Cuadro 12: Criterio de evaluación para obtener una beca de doctorado, subcomponente II.1

Criterio	Porcentaje total	COMPONENTES	PORCENTAJE DEL COMPONENTE
Perfil académico y profesional del candidato	45	Rendimiento académico del último grado académico	20
		Experiencia profesional	25
Calidad del programa a realizar	35	Prestigio de la Universidad a la que ingresará por ejemplo: De ranking tales como Times Higher Education (THE), QS University Ranking o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), el puntaje a asignar sería de 15, de ranking como Webometrics el puntaje sería de 10	15

		Calidad del programa	20
Alineamiento con los objetivos del programa de becas.	20	Justificación de la importancia de los estudios para el cumplimiento del objetivo del programa de becas.	20

Cuadro 13: Criterio de evaluación para obtener una beca de maestría, subcomponente II.1

Criterio	Porcentaje total	COMPONENTES	PORCENTAJE DEL COMPONENTE
Perfil académico y profesional del candidato	45	Rendimiento académico del último grado académico	35
		Experiencia profesional	10
Calidad del programa a realizar	35	Prestigio de la Universidad a la que ingresará por ejemplo: De ranking tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), el puntaje a asignar sería de 15, de rankings como QS o Webometrics el puntaje sería de 10	15
		Calidad del programa	20
Alineamiento con los objetivos del programa de becas.	20	Justificación de la importancia de los estudios para el cumplimiento del objetivo del programa de becas.	20

Artículo 74.- Responsabilidad de la evaluación

La evaluación técnica estará a cargo del CONICIT. En esta evaluación se seguirán los criterios detallados en los términos de referencia de la convocatoria y el CONICIT será la encargada de asignarle un valor a cada criterio para construir el ranking requerido por la Comisión de Incentivos.

Artículo 75.- Selección de los candidatos y formalización de contratos

El proceso de selección de los becarios será el siguiente:

1. Una vez abierta la convocatoria y publicada en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr), el interesado accederá a los formularios disponibles en ese mismo espacio.
2. El interesado llenará los formularios (si el MICITT dispone de la plataforma Web, el usuario deberá completarlos en línea o en su defecto, imprimirlos para completarlos) según lo establecido en la guía incluida en ese mismo documento y lo firmará (si el MICITT dispone de la plataforma Web, los formularios tendrán que firmarse digitalmente o en su defecto, se firmará físicamente).
3. La Unidad Ejecutora recibirá los formularios y revisará que la información venga completa.
4. La Unidad Ejecutora confeccionará un expediente para cada solicitud.
5. La Unidad Ejecutora remitirá al CONICIT el expediente de cada solicitud para que proceda con el proceso de evaluación detallado en los términos de referencia de la convocatoria. El plazo máximo para realizar ésta actividad es de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se cierra la convocatoria.

6. El CONICIT, si no tiene conflicto de intereses, evaluará técnicamente la solicitud y, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles después del día hábil siguiente a la recepción de los expedientes remitidos por la Unidad Ejecutora, emitirá una clasificación (ranking) de las propuestas evaluadas. Esta clasificación será en orden descendente, iniciando con aquel que recomienda aprobar en primer lugar y terminando con aquel que recomienda aprobar de último. Esta clasificación deberá estar acompañada de una justificación o criterio técnico. Éste criterio será remitido a la Unidad Ejecutora.
7. La Unidad Ejecutora incorporará los resultados de la evaluación a cada expediente y los actualizará para remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos para que ésta, elabore el orden del día de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se analizarán los resultados de la evaluación hecha por el CONICIT.
8. Tras la sesión de la Comisión de Incentivos, la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión y comunicará a la Unidad Ejecutora de los resultados de la sesión.
9. La Unidad Ejecutora preparará por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y notificará a los interesados la decisión tomada. El plazo de notificación no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al día hábil siguiente de la recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.
10. La Unidad Ejecutora, coordinará con el interesado la firma del contrato.

Artículo 76.- Ejecución y supervisión de becarios

La ejecución de la beca comienza a partir del inicio de programa de estudios y continúa hasta el cierre del mismo, en el que se aprueban los resultados alcanzados (presentación del título obtenido o certificación de término satisfactorio, declaración jurada administrativa), se realiza el cierre financiero y culmina la relación contractual con el MICITT. El plazo y otras condiciones estarán estipulados en el Contrato.

Durante la ejecución de la beca se realizarán los desembolsos de acuerdo al cronograma de ejecución financiera aprobado y la evaluación de los resultados intermedios (informes de matrícula, certificación de notas), la evaluación de esos resultados la realizará el CONICIT o las administradoras de becas internacionales, según sea el caso.

El CONICIT someterá a los beneficiarios a un seguimiento técnico intermedio y final. Los informes respaldarán el cumplimiento técnico por parte del beneficiario. El CONICIT, alertará a la UE sobre cualquier variación o desvío de los objetivos y compromisos establecidos en el contrato.

En el contrato, se estipulará al menos, el plazo de vigencia del contrato, los deberes y derechos de las partes, la periodicidad de entrega de los reportes de matrícula y los certificados de notas, la periodicidad y condiciones de los desembolsos.

Asimismo se seguirá el Plan de Monitoreo y Evaluación en lo que corresponda.

Artículo 77.- Cierre de la beca

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados, que incluya la referencia de publicaciones indexadas derivadas de su posgrado, en el que se debe incluir la declaración jurada

administrativa. El CONICIT evaluará el informe final de resultados, emitirá un reporte de evaluación de finalización de estudios y en caso de conformidad solicitará el cierre de beca a la Unidad Ejecutora.

Artículo 78.- Sanciones

Si el beneficiario no obtiene el título correspondiente o decide retirarse del programa de estudios para el cual se le otorgó la beca, deberá reembolsar al MICITT el costo total desembolsado de la beca más la reparación del perjuicio sufrido por el MICITT ante el incumplimiento contractual.

Subcomponente II.2 Programa de Atracción de Talentos

Artículo 79.- Objetivo

Mejorar el acceso por parte de las unidades de I+D+i de las empresas a recurso humano altamente calificado y no disponible en el territorio nacional para que diseñe, dirija e implemente un proyecto de I+D+i y de transferencia tecnológica.

El programa proveerá ayudas financieras complementarias no reembolsables para que las empresas puedan atraer y relocalizar en Costa Rica recurso humano altamente calificado, sea este costarricense u extranjero.

Artículo 80.- Beneficiarios potenciales

Serán elegibles las empresas o grupos de empresas existentes en el mercado que operen en una de las áreas prioritarias y que cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para concretar los objetivos de este instrumento. Las empresas solicitantes deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y patronales al momento de la presentación.

Artículo 81.- Modalidades de participación

Podrán participar proyectos individuales y colectivos. Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de dos empresas.

En el caso de asociación entre dos o más empresas, la propuesta especificará la empresa que tendrá la responsabilidad administrativa.

Artículo 82.- Condiciones de financiamiento

El programa proveerá ayudas financieras complementarias no reembolsables. La ayuda complementaria podrá utilizarse solamente para cofinanciar los costos de relocalización de estos expertos, mientras que sus gastos salariales deberán ser asumidos en su totalidad por la o las empresas participantes.

Las ayudas financieras complementarias no reembolsables no podrán superar el 25% del costo de cada proyecto de I+D+i presentado por la empresa o grupo de empresas. El monto máximo que se financiará en este componente asciende a cuarenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$40.000,00).

El plazo de ejecución del proyecto deberá ser de 2 años como mínimo.

Artículo 83.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el tercer año para aquellos programas cuyo plazo de ejecución sea de 24 meses.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micit.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

Artículo 84.- Requisitos de postulación

Para que las solicitudes sean admisibles, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La empresa o grupos de empresas deberán presentar un proyecto de I+D+i o transferencia tecnológica que justifique la traída del experto así como las funciones que realizará. Los proyectos deben estar enmarcados en las áreas del PNCTI.
2. La empresa o grupo de empresas se encarga de identificar y reclutar al experto. El experto debe venir a desarrollar un área que no existe en la empresa en Costa Rica o está poco desarrollada.
3. El experto internacional debe tener como mínimo grado de maestría y diez (10 años) de experiencia. A igualdad de condiciones, se dará prioridad a expertos costarricenses dispuestos a relocizarse en el país.
4. El experto deberá permanecer al menos dos años en el país.
5. La empresa o grupos de empresas están obligados a permitir que el experto apoye a universidades de Costa Rica en actividades académicas como docencia, participación en conferencias y seminarios, dirección o evaluación de proyectos de grado, evaluación de proyectos, entre otras. El tiempo total dedicado a este apoyo deberá ser de al menos 240 horas laborales, estas horas serán parte de su jornada laboral pagada por la empresa.
6. Cuando el proyecto sea presentado por un grupo de empresas, se debe presentar un acuerdo consorcial previo.

Artículo 85.- Evaluación de las solicitudes. Ponderación de los criterios de evaluación.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por el MICITT en cada convocatoria y se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social:

Cuadro 14: Criterio de evaluación, subcomponente II.2

Criterio	Ponderación
Claridad en la propuesta: se definen con claridad el objetivo y los resultados que se esperan alcanzar con el proyecto.	20%
Impacto del proyecto para la(s) empresa(s): Ej. Proyectos que originen una nueva línea de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) o que den lugar a la creación de una nueva unidad de I+D+i tendrán mayor prioridad que proyectos que favorezcan líneas poco desarrolladas. Un nuevo producto, el acceso a un nuevo mercado, cumplimiento de requisitos a mercados internacionales. Se dará prioridad a aquellos proyectos presentados de manera conjunta por más de una empresa.	30%
Porcentaje de personas que tendrán relación directa con el desarrollo del proyecto en la empresa o grupo de empresas con respecto al total de la planilla	15%
Las actividades académicas llevadas a cabo por el experto durante su estadía en Costa Rica.	15%
El número de plazas adicionales de personal de I+D+i nacional que se incorporará debido a la llegada del experto;	5%
Alianzas y colaboración con otras firmas o centros de desarrollo tecnológico para el desarrollo y beneficio del proyecto	15%

Artículo 86.- Responsabilidad de la evaluación

La evaluación técnica estará a cargo del CONICIT. En esta evaluación se seguirán los criterios detallados en los términos de referencia de la convocatoria y el CONICIT será la encargada de asignarle un valor a cada criterio para construir el ranking requerido por la Comisión de Incentivos.

Es importante destacar que el CONICIT sólo evaluará las solicitudes de fondos que cumplan positivamente con el criterio razonado que emane del trabajo coordinado entre la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y la Dirección de Capital Humano.

Artículo 87.- Selección de las propuestas y formalización de contratos

1. Una vez abierta la convocatoria y publicada en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr), el interesado accederá a los formularios disponibles en ese mismo espacio.
2. El interesado llenará los formularios (si el MICITT dispone de la plataforma Web, el usuario deberá completarlos en línea o en su defecto, imprimirlos para completarlos) según lo establecido en la guía incluida en ese mismo documento, lo firmará (si el MICITT dispone de la plataforma Web, los formularios tendrán que firmarse digitalmente o en su defecto, se firmará físicamente) y aportará los documentos requeridos para certificar su admisión al programa de estudios.
3. La Unidad Ejecutora recibirá los formularios y revisará que la información viene completa.
4. La Unidad Ejecutora confeccionará un expediente para cada solicitud.
5. La Unidad Ejecutora en coordinación con la Dirección de Innovación y/o la Dirección de Capital Humano emitirán un criterio razonado en torno al contenido innovador y al interés nacional que deben cumplirse para continuar con el proceso de evaluación de las solicitudes. El plazo máximo para emitir un criterio al respecto es de diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de solicitudes en caso contrario, todas las solicitudes serán remitidas a evaluación técnica.

6. La Unidad Ejecutora actualizará el expediente con el resultado del criterio razonado. Si la propuesta es concordante con la convocatoria, ésta será remitida a el CONICIT para que proceda con el proceso de evaluación detallado en los términos de referencia de la convocatoria. En caso contrario, la solicitud será rechazada y se informa al solicitante. El plazo máximo para realizar ésta actividad es de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del criterio razonado que emitirá conjuntamente, la Unidad Ejecutora, la Dirección de Innovación y la Dirección de Capital Humano.
7. De no haber conflicto de intereses, el CONICIT en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, después del día hábil siguiente a la recepción de los expedientes, evaluará técnicamente las solicitudes y emitirá una nota y una clasificación (ranking) de las propuestas evaluadas. Esta clasificación será en orden descendente, iniciando con aquel que recomienda aprobar en primer lugar y terminando con aquel que recomienda aprobar de último. Esta clasificación deberá estar acompañada de una justificación o criterio técnico. Éste criterio será remitido a la Unidad Ejecutora en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que finaliza el plazo de evaluación técnica.
8. La Unidad Ejecutora incorporará los resultados de la evaluación a cada expediente y los actualizará para remitirlos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos para que ésta, elabore el orden del día de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se analizarán los resultados de la evaluación hecha por el CONICIT.
9. Tras la sesión de la Comisión de Incentivos, la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión y comunicará a la Unidad Ejecutora de los resultados de la sesión.
10. La Unidad Ejecutora preparará por escrito los comunicados de acuerdo, sobre las decisiones tomadas por la Comisión de Incentivos con respecto a las solicitudes de financiamiento (aprobadas y denegadas) y notificará a los interesados la decisión tomada. El plazo de notificación no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al día hábil siguiente de la recepción del acta final de la sesión de la Comisión de Incentivos en la que se tomó el acuerdo.
11. La Unidad Ejecutora, coordinará con el interesado la firma del contrato.

Las solicitudes aprobadas serán objeto de un Contrato, el cual contendrá las normas básicas que regirán las relaciones entre el MICITT y el beneficiario, además del compromiso del beneficiario de hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el incentivo otorgado y su deber de presentar informes. Este será un contrato tripartito entre MICITT, la empresa responsable administrativa y el experto seleccionado para el desarrollo del proyecto.

El Contrato recogerá los acuerdos y las condiciones del financiamiento en términos de plazos y desembolsos.

En caso de que el proyecto sea presentado por un grupo de empresas el contrato deberá ser firmado por la empresa designada como responsable administrativa.

Asimismo se seguirá el Plan de Monitoreo y Evaluación en lo que corresponda.

Artículo 88.- Ejecución del proyecto y seguimiento

Para el MICITT, la ejecución del proyecto comienza a partir del desembolso inicial, el plazo, las obligaciones de las partes y otras condiciones estarán estipuladas en el Contrato y continúa hasta el cierre

del mismo en el que se aprueban los productos y resultados alcanzados, culmina la relación contractual con el MICITT y se realiza el cierre financiero.

El responsable administrativo deberá remitir al CONICIT un informe anual sobre la ejecución del proyecto de I+D+i que al menos contenga los siguientes elementos:

- Porcentaje de avance de ejecución del proyecto
- Personal dedicado al proyecto (medido en jornadas laborales equivalente)
- Tiempo aportado por el experto en actividades académicas (horas)
- Número de plazas adicionales de personal de I+D+i nacional que se incorporará debido a la llegada del experto
- Resultados alcanzados hasta el momento

Artículo 89.- Cierre del proyecto

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados. El CONICIT evaluará y analizará el informe final de resultados, emitirá un reporte de evaluación y en caso de conformidad solicitará el cierre del proyecto a la Unidad Ejecutora.

Artículo 90.- Sanciones

De no cumplir con el plazo y productos estipulados, así como no cumplir con las 240 horas de apoyo en actividades académicas, la empresa o consorcio de empresas, deberá reembolsar el costo total del monto adjudicado más la reparación del perjuicio sufrido por el MICITT ante el incumplimiento contractual.

Subcomponente II.3 Programa de Calificación Profesional

Artículo 91.- Objetivo del subcomponente

Apoyar la expansión y/o inversión inicial en actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) o de mejoramiento de la competitividad de las empresas en Costa Rica, mediante el aumento de la oferta de capital humano avanzado necesario para ejecutar dichas actividades.

Artículo 92.- Beneficiarios Potenciales

Los profesionales son los principales beneficiarios de este programa, y son quienes postulan y reciben los subsidios asignados. A través de este programa los profesionales tendrán la oportunidad de capacitarse y/o certificarse mejorando su situación laboral o sus capacidades para emplearse.

Artículo 93.- Requisitos de postulación

Los postulantes a las convocatorias tendrán como requisitos:

- a. Poseer como mínimo un bachiller universitario en las áreas estratégicas del proyecto
- b. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o residente legal permanente en el país.
- c. Otros requisitos de postulación podrán ser definidos por el MICITT especialmente para cada convocatoria.

Artículo 94.- Condiciones de financiamiento

El mecanismo de subsidio proveerá ayuda financiera para que estos profesionales puedan adquirir competencias, calificaciones y/o certificaciones requeridas para su desempeño en actividades de alto valor agregado, mejorando la productividad de los profesionales y aumentando la competitividad de las empresas en las áreas estratégicas.

El beneficio consiste en una ayuda financiera complementaria no reembolsable, destinada a financiar un porcentaje del costo asociado a la adquisición de calificaciones (tales como cursos de capacitación) y/o certificaciones adicionales necesarias para el establecimiento y puesta en marcha de proyectos de innovación.

Los individuos seleccionados recibirán como beneficio un porcentaje del costo de participar en los programas de calificación y/o certificación al que hayan postulado.

Este porcentaje podrá variar en cada convocatoria, pero no podrá ser superior al 80% de los costos requeridos para lograr el objetivo. El porcentaje restante del costo del programa de calificación y/o certificación deberá ser pagado directamente por el beneficiario, o en su defecto, tener otra fuente de financiamiento que le permita completar el costo total del programa.

Artículo 94.- Actividades previas a la convocatoria: identificación de proveedores

Previo al lanzamiento de las convocatorias para profesionales es necesario realizar uno o varios concursos a proveedores de servicios de calificación y/o certificación para que estos presenten propuestas.

Dependiendo de la complejidad de los requerimientos necesarios a satisfacer, estas convocatorias podrán, por definición del MICITT, tomar la forma de: i) invitación a formar parte de un registro de proveedores, o ii) concurso a presentar propuestas de programas de calificación y/o certificación.

Los requisitos de postulación de los proveedores y los criterios de evaluación, así como otros parámetros, serán definidos en cada convocatoria, pero a lo menos deberán considerar:

- a. La calidad del currículo del programa
- b. Experiencia de trabajo comprobada con el sector privado en el campo de acción en el cual presenta la oferta.
- c. Costos del programa.
- d. Talleres certificados.
- e. Grado académico de los instructores y que cuente con las certificaciones y atestados mínimos para impartir el programa.

Artículo 96.- Convocatorias

Las convocatorias serán de ámbito nacional. Se realizarán mediante la modalidad de concurso y permanecerán abiertas durante al menos dos meses. Se realizarán convocatorias a partir del primer año de ejecución del Programa y hasta el cuarto año.

Las bases y formatos serán publicados en la página web del MICITT (www.micit.go.cr) y otros que se consideren adecuados. En casos especiales el MICITT podrá convocar a concursos en áreas o temas específicos.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por el MICITT en cada convocatoria y se tomará en especial atención las zonas de menor índice de desarrollo social.

Artículo 97.- Evaluación de las solicitudes.

Son criterios de evaluación los siguientes:

Criterio	Ponderación
Formación profesional	60
Experiencia laboral	10
Patrocinio de empresas o intención de contratación futura.	30

Los postulantes serán seleccionados en base a criterios que se incluirán en los formularios que aplicarán para cada convocatoria.

La ponderación de los criterios de evaluación, así como la incorporación de otros adicionales, será definida por el MICITT en cada convocatoria.

Artículo 98.- Responsabilidad de la evaluación

El CONICIT realizará una evaluación técnica basada en los criterios de evaluación estipulados en este manual operativo.

El CONICIT preparará una síntesis de la evaluación de acuerdo a formatos establecidos y la remitirá a la Secretaría Técnica en el plazo pactado en el convenio de cooperación MICITT-CONICIT.

Artículo 99.- Selección de las propuestas y formalización de contratos

La Comisión de Incentivos clasificará y seleccionará aquellas propuestas merecedoras de financiamiento, en función de los recursos disponibles para cada convocatoria.

Una vez seleccionados los candidatos, se procederá a la publicación de la lista en la página web del MICITT.

Las solicitudes aprobadas serán objeto de un Contrato, el cual contendrá las normas básicas que regirán las relaciones entre el MICITT y el beneficiario.

Los individuos que reciben el subsidio se obligan, entre otros, a:

- a. Matricularse en el programa de calificación y/o certificación dentro del plazo establecido en las bases de postulación de la convocatoria.
- b. Completar el mínimo de asistencia requerido por el programa de calificación y/o certificación.

El Contrato recogerá los acuerdos y las condiciones del financiamiento en términos de plazos y desembolsos.

Los individuos seleccionados recibirán directamente los recursos financieros definidos en la convocatoria (porcentaje del costo de los programas de calificación y/o certificación), y será responsabilidad de ellos matricularse y pagar al proveedor de servicios de calificación y/o certificación.

Alternativamente, en las convocatorias en que el MICITT lo estime conveniente, el subsidio será entregado a los individuos seleccionados en la forma de un bono. Con este bono las personas pagarán el

porcentaje que corresponda del programa de calificación y/o certificación directamente al proveedor de dichos servicios, quien posteriormente podrá cobrar este bono al MICITT.

En ambos casos, los individuos deben pagar antes de la firma del contrato un porcentaje del costo de la certificación al proveedor, esto como garantía de participación.

Artículo 100.- Ejecución del proyecto y seguimiento

La ejecución del proyecto comenzará a partir de la firma del contrato entre el beneficiario y el MICITT; el plazo, las obligaciones de las partes y otras condiciones estarán estipuladas en el Contrato y continuarán hasta el cierre del mismo, en el que se aprueben los resultados alcanzados (culminación del programa de capacitación y/o certificación), culmine la relación contractual con el MICITT y se realice el cierre financiero.

El seguimiento de la ejecución de las actividades comprometidas será realizado por el CONICIT. El seguimiento financiero estará a cargo de la Unidad Ejecutora. De no cumplirse los compromisos establecidos en el contrato, el MICITT podrá solicitar el reintegro parcial o total de los recursos entregados.

Para efectos de la evaluación de impacto, los profesionales seleccionados deberán entregar un formulario de evaluación antes de firmar el contrato y después de finalizar su programa de actividades, y posteriormente a los seis meses y al año de haber terminado deberá entregar información sobre su situación laboral (empresa, posición, actividades y condiciones de empleo) y de los proyectos en que haya participado como consecuencia de haber adquirido calificaciones y/o certificaciones adicionales.

El CONICIT será el responsable de orientar al beneficiario en la elaboración del informe final de resultados y la Unidad Ejecutora en el cierre técnico y financiero.

Asimismo se seguirá el Plan de Monitoreo y Evaluación en lo que corresponda.

Artículo 101.- Cierre del proyecto

El beneficiario deberá presentar un informe final de resultados. El CONICIT evaluará y analizará el informe final de resultados, emitirá un reporte de evaluación y en caso de conformidad solicitará el cierre del proyecto a la Unidad Ejecutora.

Artículo 102.- Sanciones

Si el beneficiario no se matricula en el programa de calificación y/o certificación dentro del plazo establecido en las bases de postulación de la convocatoria y/o no completa el mínimo de asistencia requerido por el programa de calificación y/o certificación, deberá reembolsar el costo parcial o total del monto aprobado.

Artículo 103.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Gisella Kopper Arguedas.— 1 vez.—O. C. N° 22276.—Solicitud N° 2739.—C-1669200.—(D38593-IN2014058913).

N° 38603-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, por la Ley N° 3503 Ley Reguladora del Transporte Público Remunerado de Personas en Vehículos Automotores del 10 de mayo de 1965 y sus reformas, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, N° 7969 del 22 de diciembre de 1999, Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 26 de octubre del 2012 y sus reformas;

Considerando:

1°-Que el transporte remunerado de personas es un servicio público de interés social, de obligatorio e irrenunciable control, regulación y vigilancia por parte del Consejo de Transporte Público, de conformidad con la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, N° 3503.

2°-Que es deber de la Administración Pública velar por la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos que por imperio de ley puedan ser concedidos a particulares para su ejecución, en aras de la prosecución de la satisfacción de los intereses generales de las comunidades usuarias.

3°-Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 1 del lunes 3 de enero del 2000, "Reglamento sobre políticas y estrategias para la modernización del transporte colectivo remunerado de personas por autobuses urbanos para el área metropolitana de San José y zonas aledañas que la afecta directa o indirectamente", en su numeral 37 se estableció que el MOPT impulsará la puesta en vigencia de un modelo de calidad de servicio para el transporte colectivo que elaboró en conjunto con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la Defensoría de los Habitantes y el Proyecto MOPT/GTZ, con el propósito de velar por la calidad en la prestación del servicio de transporte por autobús.

4°-Que de conformidad con el numeral 6 de la Ley Reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad taxi, N° 7969 publicada en La Gaceta N° 20 del viernes 28 de enero del 2000, corresponde al Consejo de Transporte Público la definición de políticas y ejecución de planes y programas nacionales relacionados con el transporte público en coordinación con las instituciones y organismos públicos con atribuciones concurrentes o conexas.

5°-Que para cumplir con su competencia rectora y fiscalizadora del transporte público, es indispensable que el Consejo de Transporte Público cuente con un instrumento que le permita

bajo criterios técnicos determinar los grados de eficiencia, confortabilidad y calidad del transporte remunerado de personas operado por particulares autorizados.

6°-Que en aras de garantizar la continuidad y la eficiencia en el servicio de transporte público remunerado de personas, establecido en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública, resulta necesario realizar modificaciones al Decreto Ejecutivo No. 28833-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 158 el viernes 18 de agosto del año 2000, con el fin de evitar un trastorno en cuanto a la continuidad en el sistema de transporte público, que se utiliza diariamente por miles de ciudadanos dentro del territorio nacional.

7°-Que el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 3503 autoriza al MOPT a emitir reglamentos que regulen la actividad del transporte de personas; medios normativos los cuales son de obligatorio acatamiento para los operadores de transporte público autorizados.

8°- Que el presente Decreto Ejecutivo se encuentra enmarcado dentro del contexto de la necesidad y oportunidad, en el sentido que sirve a un fin público y pretende aumentar el grado de satisfacción del servicio público de transporte remunerado de personas en la modalidad autobús. Para esto, la necesidad de una medida refiere a la existencia de una base fáctica que haga preciso proteger algún bien o conjunto de bienes de la colectividad o de determinado grupo mediante la adopción de una medida de diferenciación.

9°- Que con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público de transporte público en la modalidad autobús, y satisfacción de manera adecuada, dicho servicio público, en cumplimiento del interés público predominante de hacer que prevalezca la continuidad del mismo, resulta oportuno implementar la presente reforma.

10°- Que el Tribunal Administrativo de Transporte a través de la Resolución No. TAT-2336-2014 de las 13:30 horas del 12 de agosto del 2014, señala que la normativa del Decreto Ejecutivo No. 28833-MOPT no puede ser obviada o desaplicada si no es por una norma de la misma jerarquía, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública.

11°- Que debe tomarse en cuenta, que la obligación establecida en los artículos 3 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 28833-MOPT, para la Evaluación de la Calidad del Servicio, es un deber constante, que permanece a lo largo de toda la concesión y no solo al pretender su renovación, por lo que exigir a un concesionario a aplicarla en forma retroactiva, puede contrariar el artículo 34 constitucional y volver nugatoria la pretensión de renovar las concesiones vigentes.

12°- Que en la Matriz de Verificación de Cumplimiento aplicable para el período de concesión 2007-2014, se tomó en consideración al usuario desde el punto de vista material, a través de los diversos ítems fiscalizados por parte del Consejo de Transporte Público.

13°- Que entre esos ítems se evaluaron los aspectos que la administración ha identificado como de mayor reiteración y preocupación por parte de los usuarios del servicio, entre ellos, el incumplimiento de la Ley 7600 por ausencia de rampas o conocimiento para manipular esos dispositivos por parte de los conductores, rampas en mal estado, quejas por maltrato al adulto mayor, faltas en el servicio al cliente, denominado conforme con la nomenclatura usada en la Matriz de Verificación de Campo utilizada por el Consejo de Transporte Público, “información al usuario”, así como el incumplimiento de horarios, flota en mal estado o fuera del rango de vida útil, ausencia de rotulación de ruta y recorridos, así como de asientos preferenciales, limpieza de las unidades, evaluando y utilizando como insumo la información obtenida en las oficinas de inspección y control del Consejo de Transporte Público y en las oficinas de atención a los usuarios de las concesionarias, denominadas contralorías de

servicios respecto a denuncias, quejas o discrepancias que hubieran planteado los usuarios en cuanto al servicio público concesionado.

14°- Que con base en lo anteriormente expuesto se tiene por acreditado que la evaluación realizada por el Consejo ha cumplido con atender las principales inquietudes de los administrados en cuanto a la prestación del servicio, pues de forma objetiva las empresas han sido evaluadas a través de la evaluación realizada por la empresa RACSA a solicitud del Consejo de Transporte Público, por lo cual, desde el principio de lógica jurídica de no contradicción no se puede tener que las empresas hayan cumplido o incumplido a la vez con sus obligaciones pues las quejas han sido parte de los aspectos evaluados en la Matriz de Calificación y en el Manual de Calificación que fue aprobado e instrumentalizado por el Consejo de Transporte Público con base en el Decreto Ejecutivo 28833-MOPT denominado “Reglamento para la evaluación y calificación de la calidad del servicio público de transporte remunerado de personas”, pues se cuenta con un insumo en el cual se ha valorado la prestación actual del servicio.

15°- Que pese a lo señalado en los dos considerandos anteriores lo cierto es que el Modelo para la Evaluación y Calificación de la Calidad del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas no ha entrado en vigencia, por lo cual había una imposibilidad material y jurídica para su aplicación formal.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°- Derogar el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 28833-MOPT denominado “Reglamento para la evaluación y calificación de la calidad del servicio público de transporte remunerado de personas”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 158 el viernes 18 de agosto del año 2000 y el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29760-MOPT publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 172 del 07 de septiembre del año 2011.

Artículo 2°- Reformar el transitorio III del Decreto Ejecutivo N° 28833- MOPT y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Transitorio III— Los operadores de transporte colectivo remunerado de personas, contarán con un plazo improrrogable e inmodificable de seis meses calendario, contados a partir del día hábil inmediato posterior a la firmeza del acuerdo de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, que apruebe el Manual y los Modelos necesarios para la aplicación del presente Reglamento, para aportar al Consejo de Transporte Público, el estudio anual de calidad de servicio.

Para la aprobación del Manual y los Modelos indicados, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público contará con un plazo de seis meses calendario, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial La Gaceta."

Artículo 3° -El Decreto Ejecutivo 28833-MOPT entra a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la presente modificación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.— 1 vez.—O. C. N° 3400022633.—Solicitud N° 112-300.—C-111320.—(D38603-IN2014058871).